

República Dominicana SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA AMBIENTAL SOBRE CALIDAD DE

AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DESCARGAS AL SUBSUELO

Santo Domingo JULIO DE 2004

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE SUELOS Y AGUAS

NORMA AMBIENTAL SOBRE CALIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DESCARGAS AL SUBSUELO

Diseño y diagramación Jeannette Canals Portada

Impresión

Pedro Escaño Núñez

Amigo del Hogar

Santo Domingo, República Dominicana

INDICE

LISTA DE SIMBOLOS Y ABREVIATURAS	4
Capítulo I DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA PRESENTE NORMA	υ,
Capítulo II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	6
Capítulo III DEFINICIONES	7
Capítulo IV DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS POZO	15
Capítulo V ZONAS DE VEDA	20
Capítulo VI SOBRE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS	22
Capítulo VII SOBRE EL CONTROL DE DESCARGAS AL SUBSUELO	32
Capítulo VIII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES	4 2

LISTA DE TABLAS Tabla No. 4.1: Sobre el Diámetro de Encamisado de un Pozo	17
Tabla No. 6.1: Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en aguas subterráneas (Primera etapa de implementación de la norma)	25
Tabla No. 6.2: Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en aguas subterráneas. (Aplicación completa de la Norma)	26
Tabla No. 6.2: Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en aguas subterráneas. (Aplicación completa de la Norma)	28
Tabla No. 6.3: Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en aguas subterráneas. (Norma Completa)	30
Tabla No. 6.4: Frecuencia de Monitoreo de Aguas Subterráneas de acuerdo a la Extracción	33
Tabla No. 7.1: Actividades e Industrias Asociadas a las Fuentes Contaminantes Tipo I y II	35
Tabla 7.2: Límites Máximos en las Descargas para Fuentes Contaminantes Tipos II, y III (estas últimas sólo para Q ≥ 10 m3/día), según Diferentes Niveles de Vulnerabilidad Intrínseca de los Acuíferos	de 37
Tabla 7.3: Límites Máximos en las Descargas para Fuentes Contaminantes Tipo I, con Q < 18 m ³ /día, en Acuíferos de Vulnerabilidad Intrínseca Baja.	39
Tabla No. 7.4: Volumen de Descarga y Días de Monitoreo Mensual	40
Tabla No. 7.5: Frecuencia de Muestreo	40
ANEXO	49

LISTA DE SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

AOX Orgánicos halogenados absorbibles

(adsorbable organic halides)

CN Condiciones naturales

C.T. Coliformes totales

C.F. Coliformes fecales

Cr6+ Cromo hexavalente

DBO₅ Demanda bioquímica de oxígeno a cinco días

y 20° C

DQO Demanda química de oxígeno

Hab.-equiv. Habitantes equivalentes

Kg Kilogramo

m Metro

mg/l miligramos por litro

N-NH₃ Nitrógeno amoniacal

NMP/100 ml Número más probable en 100 mililitros

N-NO₂ Nitrógeno de nitritos

N-NO₃ Nitrógeno de nitratos

N_{tot} Nitrógeno total

°C Grados centígrados

PAH Hidrocarburos aromáticos polinucleares

P-PO₄ Fósforo de fosfatos

Ptot Fósforo total

ppm Partes por millón, en soluciones acuosas

diluidas equivale a 1 mg/l

SS Sólidos en suspensión

Ton Tonelada métrica

Unidades Pt-Co Unidad de la escala platino-cobalto para el color.

μg/l Microgramos por litro

µS/cm Microsiemens por centímetro

NORMA AMBIENTAL SOBRE CALIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DESCARGAS AL SUBSUELO

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

DE LA PRESENTE NORMA

cumplimiento de las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos condiciones adecuadas para el desarrollo de los ecosistemas asociados a las mismas, en subterráneas, para garantizar la seguridad de su uso y promover el mantenimiento de mejorar la calidad de los cuerpos hídricos nacionales, en particular de las aguas Naturales (Ley 64 00). Art. 1. Objetivo General. La presente norma tiene por objeto proteger, conservar y

Objetivos Específicos. Esta norma procura los siguientes objetivos específicos:

- dicha calidad. principal, definiendo los parámetros básicos y sus valores permisibles, para asegurar 1) Establecer los estándares de calidad de las aguas subterráneas según su utilidad
- pozos y la explotación de las aguas subterráneas. 2) Establecer los requisitos y las especificaciones técnicas para la construcción de
- al suelo o subsuelo. 3) Establecer los requisitos que deben cumplir cualquier tipo de descarga de líquidos
- 4) Clasificar los acuíferos, según su nivel de vulnerabilidad.
- Establecer los estándares de calidad que debe poseer un cuerpo receptor
- Establecer disposiciones generales para la aplicación de esta norma

extracciones y/o de cualquier tipo de descarga de líquidos al suelo o subsuelo, sean estos domésticas, municipales o de cualquier otro tipo. físicas o jurídicas (tanto públicas obligatoria en todo el territorio nacional. Los mismos aplicarán a todas las personas Art. 3. Alcance. Los requerimientos contenidos en esta norma son de observancia por actividades industriales, comerciales, como privadas) responsables de construcciones, agropecuarias, de Servicios

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

control y la conservación de las aguas subterráncas en todo el país. adelante y para los fines de esta norma, La Secretaría) es el organismo encargado del Art. 4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (de ahora en

resolver los problemas que se presenten dentro de las zonas vedadas. equilibrios hidrológicos, la vulnerabilidad de los acuíferos y cualesquiera otros elementos que sirvan de base para el mejor aprovechamiento de esos recursos, y también para hidrogeológicos necesarios, que permitan estimar las reservas de aguas subterráneas, los máxima y adecuada explotación. Para estos fines, promoverá los estudios geológicos e recursos hidráulicos del subsuelo de cada zona o región y de las posibilidades de su aprovechamiento de las aguas subterráneas. También propiciará la evaluación de los cargo la aplicación de esta Norma, así como la atribución de fomentar un racional Art. 5. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá a su

h ,+

Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará las tareas siguientes: descargas líquidas al subsuelo. Para el logro de tal finalidad la Secretaría de Estado de establecidos en esta norma referentes a la calidad del agua subterránea y al vertido de Párrafo 1. Además, estará encargada de velar por el cumplimiento de los estándares

- otras instituciones, la medición de los caudales y la calidad del agua de pozos, y descargas al subsuelo durante las distintas estaciones del año, y determinar los distintos niveles de las aguas subterráneas. 1) Organizar progresivamente, en todo el país, por si misma o en coordinación con
- comprobar el cumplimiento de las previsiones de la presente norma. 2) Supervisar los trabajos de construcción y explotación de pozos a fin de
- descargas al subsuelo existentes, y sus correspondientes datos periódicos. 3) Mantener un registro actualizado por zonas de las obras de alumbramiento y

banco de datos. Párrafo 2. Dichas informaciones serán del dominio público y estarán disponibles en un

CAPITULO III

DEFINICIONES

de acumular y permitir el flujo de una significativa cantidad de agua subterránea. Acuífero: formación geológica, grupo de formaciones o parte de una formación, capaz

acuífero es una capa impermeable o semipermeable, bajo una presión mayor que la atmosférica. Acuifero Confinado: cuando el límite superior o techo de la zona saturada de un

superficie libre, bajo presión atmosférica. Acuífero Libre: cuando el límite superior de la zona saturada de un acuífero es

como de instituciones públicas y privadas, establecimientos industriales y comerciales. resultado de su utilización. En función de su origen, se definen como la combinación de los residuos líquidos o aguas portadoras de residuos, procedentes tanto de residencias Aguas Residuales: aguas cuya composición y calidad original han sido alteradas como

saturación, donde los poros del suelo o las rocas están llenos de las mismas. Aguas Subterráneas: aguas existentes debajo de la superficie terrestre en una zona de

las aguas subterráneas. Alumbramiento de Aguas Subterráneas: es el proceso de afloramiento o extracción de

composición, grado de alteración y utilidad. Calidad del Agua: relación de parámetros físicos, químicos y biológicos que definen su

renovación natural en plazos y condiciones normales, y/o reduzca significativamente sus agentes externos, sin sufrir deterioro tal que afecte su propia regeneración, impida su Capacidad de Asimilación: propiedad del cuerpo receptor para absorber o soportar funciones ecológicas.

Carga Másica de un Efluente: masa total de contaminante descargado por unidad de

Condiciones Naturales: aquellas características físico-químicas y biológicas existentes equilibrio natural. algún ecosistema determinado, antes de que agentes antropogénicos alteren su

organismos patógenos. los animales de sangre caliente, usados como indicador de la Coliformes Fecales: parte del grupo de los coliformes asociados a la flora intestinal de anaerobios facultativos, no esporulados, que: Comprende todos los bacilos Gram. negativos, presencia potencial de aerobios o

de 24±2 h, cuando se incuban en un medio m-FC a 44.5±0.2°C; y/o a) En la técnica de filtración por membrana, produzcan colonias de color azul dentro

 44.5 ± 0.2 °C dentro de 24 ± 2 h. b) En la técnica de tubos múltiples, fermenten la lactosa con producción de gas a

Gram negativos, aerobios o anaerobios facultativos, no esporulados, que: Coliformes Totales: conjunto de todos los coliformes; comprende todos los bacilos

- dorado metálico dentro de las 24 ± 2 h de incubación, a $35\pm0.5^{\circ}C$, en medio m-Endo; y/o a) En la técnica de filtración por membrana, produzcan colonias con un brillo verde
- ± 0.5 °C dentro de 48 h. b) En la técnica de tubos múltiples, fermenten la lactosa con producción de gas a 35

puede producir daño directo o indirecto a los seres humanos y al medio ambiente. contaminación del agua altera sus propiedades físico-químicas y biológicas de forma que Contaminación del Agua: acción y/o efecto de introducir en el agua, elementos, compuestos, materiales o formas de energía, que alteran la calidad de ésta. La

indirectamente vertidos o descargas de aguas residuales. Cuerpo Receptor: toda masa de agua subterránea susceptible a recibir directa o

biológicamente la materia orgánica en una muestra de agua, a una temperatura DBO₅. Sus unidades son miligramos de oxígeno disuelto por litro (mg O₂/I). estandarizada de 20°C. Si la medición se realiza al quinto día, el valor se conoce como orgánica biodegradable, expresada mediante la cantidad de oxígeno necesaria para oxidar Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO): medida indirecta del contenido de materia

agua. Sus unidades son miligramos de oxígeno disuelto por litro (mg O₂ /l). orgánica e morgánica oxidable, mediante el uso de un fuerte oxidante en una muestra de Demanda Química de Oxígeno (DQO): medida indirecta del contenido de materia

receptores o a sistemas de alcantarillado. Descarga o Vertido: acción de descargar o verter líquidos a los cuerpos hídricos

Descarga directa: es la emisión o vertido de líquidos en la zona saturada del acuífero.

Descarga indirecta: es la emisión o vertido de líquidos hacia la zona no saturada del

extracción de aguas subterráneas o para descargar líquidos. Explotaciones: cualquier actividad realizada para aprovechar un acuifero, bien sea para

indirectamente al medio ambiente. Las mismas se dividen en puntuales y no-puntuales o Fuente: cualquier actividad o facilidad (estructura, edificio, embarcación) que pueda o esté generando descargas (contaminantes no) vertidas

a) Fuente Puntual: cualquier fuente discernible, confinada y discreta, de la cual se descargan o pueden descargar líquidos, incluyendo, pero no limitado a las siguientes:

equipo, vehículo, operación de animales de una ubicación específica o embarcación. tubería, zanja, canal, túnel, trinchera, conducto, pozo, fisura o grieta discreta, recipiente,

provenientes de zonas agrícolas, operaciones mineras y áreas de construcción. fuente dispersa. Ejemplos de este tipo de contaminación son las escorrentías de aguas b) Fuente No-Puntual: cualquier tipo de contaminación que provenga de una

Infiltración: flujo del agua a través de los poros del suelo o subsuelo.

de tal forma que el tiempo empleado en su extracción sea el transcurrido para obtener el volumen necesario. Muestra Simple: es aquella tomada durante un corto período en un punto de descarga,

mezclado en proporciones conocidas y apropiadas para obtener un resultado promedio de sus características. Las proporciones se basan en mediciones de tiempo o de flujo. Muestra Compuesta: es aquella conformada por varias muestras simples que se han

cuantitativa y cualitativamente de las actividades que generan la descarga. Las muestras compuestas se dividen en simples y proporcionales: Párrafo 1: la muestra compuesta recolectada deber ser representativa

- una planta de tratamiento). variaciones menores al 10.0% del caudal medio y para el cual las concentraciones de de muestra es idónea para ser utilizada en descargas cuyo caudal de vertido sufre volúmenes iguales, tomadas periódicamente durante intervalos fijos de tiempo. Este tipo contaminantes son homogéneas (por haber atravesado un tanque de homogenización o a) Muestra Compuesta-Simple: aquella conformada por varias muestras simples de
- momento de la recolección de cada muestra individual. simples, cuyos volúmenes individuales serán proporcionales al caudal descargado en el b) Muestra Compuesta-Proporcional: aquella constituida por varias muestras
- conformación de la muestra compuesta proporcional, se obtienen a través de la siguiente Párrafo 2: los volúmenes necesarios de cada muestra simple

Donde:

VMSi = volumen de cada una de las muestras simples "i", en litros.

análisis de laboratorio requeridos, en litros. VMC = volumen de la muestra compuesta necesario para realizar la totalidad de los

Qi = caudal medido en la descarga en el momento de tomar la muestra simple, en

 $Qt = \sum Qi \text{ hasta Qn, en } 1/s$

Nivel Freático: límite superior de la zona saturada de un acuífero libre

una solución acuosa. Su concentración es inversamente proporcional a la temperatura del Oxígeno Disuelto (OD): es la cantidad de oxígeno gaseoso, en forma de O2, disuelto en

concentración de saturación del agua a la temperatura media. agua. Puede expresarse en miligramos por litro, o porcentualmente, en función de la

Pozos: Perforación vertical, generalmente cilíndrica que se practica en el terreno hasta domésticos, industriales u otros. llegar a las aguas subterráneas con la finalidad de obtener agua para riego

- de animales cuyo caudal no exceda de un litro de agua por segundo. a) Pozos Ordinarios: pozos para abastecimiento o drenaje doméstico, o abrevadero
- agrícolas o de drenaje, o cuyo caudal exceda un litro de agua por segundo. b) Pozos Profundos: pozos construidos con fines comerciales, industriales,
- residuos peligrosos. c) Pozos de Inyección: son aquellos pozos profundos utilizados para inyectar
- aguas pluviales. d) Pozos de Drenaje: aquellos pozos profundos empleados para la disposición de las
- terreno en forma natural sin necesidad de artefactos mecánicos. e) Pozos Durgentes: son aquellos en los cuales el agua brota hasta la superficie del
- más alto que aquel en el cual han sido encontradas, aún cuando no llegan a la superficie f) Pozos Artesianos: son aquellos en los cuales las aguas se elevan hasta un nivel

Sustancias y parámetros que pueden provocar quejas de consumidores: denominados también "parámetros estéticos", "de aceptabilidad", u "organolépticos", se través de los sentidos: olor, sabor, transparencia y temperatura. refieren a la percepción de agradable o desagradable que tienen los usuarios del agua a

Tasa de dilución: es la relación entre el caudal del cuerpo receptor y el caudal del

significativo de la concentración de efectuadas durante un período de seguimiento determinado. Tendencias al aumento significativo o sostenido: cualquier aumento estadísticamente un contaminante respecto a las mediciones

Tratamiento Convencional: se refiere a procesos de potabilización dirigidos a remover básicamente sólidos suspendidos y carga microbiológica.

Tratamiento No-convencional: se refiere a procesos de potabilización dirigidos a remover, además de sólidos en suspensión y carga microbiológica, sales disueltas y otras sustancias químicas no deseables.

adversamente afectado por una carga contaminante. Vulnerabilidad de un Acuífero: es la medida de la susceptibilidad de un acuífero a ser

considerarán las propiedades del suelo; de la zona saturada y de la zona no saturada; comportamiento Vulnerabilidad Intrínseca: es la que se define sin considerar las características, ni el de ningún contaminante en particular. Para su determinación se

acuífero; y características de la recarga natural. características intrínsecas del acuífero; niveles freáticos mas desfavorables; tipo de

de descarga y las características del contaminante. considerado en la vulnerabilidad intrínseca, se tendrá en cuenta la profundidad del punto de contaminante, o una cierta actividad humana. Para su determinación, además de lo Vulnerabilidad Específica: es la que se define con relación a un contaminante, un tipo

estime convenientes al responsable de la explotación. Párrafo: la Secretaría, de acuerdo a los antecedentes que posea, determinará la vulnerabilidad de los acuíferos. Para estos efectos podrá solicitar los antecedentes que

baja a partir del momento en que se explote el pozo. Zona de Acción de un Pozo: es aquella dentro de la cual el nivel del agua subterránea

temporal o condicional para realizar nuevas obras de alumbramiento de las aguas del por consideraciones de interés público, el Poder Ejecutivo haya decretado la prohibición Zona de Veda: son aquellas regiones en las que por sus condiciones hidrogeológicas, o

con sus poros completamente ocupados por agua. Zona Saturada del Acuífero: corresponde a aquella parte del acuífero que se encuentra

poros no se encuentran completamente ocupados por agua. Zona no Saturada del Acuífero: corresponde a aquella parte de un acuífero en que sus

CAPÍTULO IV

DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS POZOS

- determinar las zonas de acción, éstos se harán por cuenta del solicitante. construcción. En los casos en los cuales se requiera construir pozos de observación para con las de otros pozos existentes, a menos que los interesados den su consentimiento a tal Art. 6. No podrán ser construidos pozos profundos cuyas zonas de acción interfieran
- los pozos profundos, la separación entre éstos será de un mínimo de 300 metros Art. 7. Cuando no se disponga información sobre la extensión de la zona de acción de
- producción, expresado en litros de agua por segundo. distancias menores, siempre y cuando se observe como separación entre éstos, expresada Art. 8. No obstante lo indicado en el artículo anterior, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá autorizar la construcción de pozos profundos a la que se obtenga de multiplicar por 10 el caudal del pozo de mayor
- suficientes condiciones de confinamiento entre la zona de inyección y la fuente de agua Art. 9. Los pozos de inyección profunda deben ubicarse de manera tal que haya

posibilidad razonable de contaminación. subterránea para consumo humano más profunda y garantizando que no haya una

- empaque sellante, el cual debe ser monitoreado para que no tenga fugas, y el encamisado agua en su recorrido por el pozo. Para lograr esto, el entubado debe ser colocado en un no se permita que el fluido inyectado se escape o pueda migrar hacia la referida fuente de (o cubierta) debe estar adecuadamente anclado en el exterior. Art. 10. El pozo de inyección profunda debe ser diseñado y construido de manera tal que
- edificio. Esta distancia podrá ser aumentada, tomándose en consideración la existencia de deberá quedar a una distancia mínima de cinco metros de la porción más sobresaliente del y reparaciones del equipo de bombeo. Cuando el pozo está situado al lado de un edificio líneas eléctricas, ruidos de equipos u otros factores. Art. 11. El sitio de perforación de un pozo debe ser accesible para la prueba, inspecciones
- entre la camisa del pozo y el tubo de la bomba, que permita introducir sondas para medir el nivel de aguas subterráneas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá exigir la instalación de manómetros. obligatorio dejar un orificio y un espacio mínimo de por lo menos cinco (5) centímetros Art. 12. En los casos en los cuales el agua sea alumbrada por medio de bomba, será
- metros. Esta distancia podrá ser aumentada si se comprueban efectos de contaminación distancia mínima entre un pozo y cualquier fuente contaminante puntual será de Medio Ambiente y Recursos Naturales. provenientes de alguna fuente existente, de acuerdo al criterio de Secretaría de Estado de Descargas), cuando se compruebe que las capas acuíferas están constituidas por arenas, la Art. 13. Excepto en el caso de fuentes contaminantes de Tipo I (véase Capítulo VII sobre
- condiciones particulares de cada caso, evaluando el poder de penetración Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a las caliza, o roca fisurada y/o desintegrada, la distancia mínima será determinada por la contaminante. Párrafo. En los demás casos, cuando las formaciones acuíferas sean de grava gruesa,
- autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. de rocas cristalinas o cementadas, en cuyo caso podrá obviarse el encamisado previa prevenir posibles derrumbes, excepto en los casos en que las capas penetradas consistan Art. 14. Todos los pozos deberán ser provistos de una tubería de encamisado para
- alojar el cuerpo de tazones de una bomba con capacidad para obtener el caudal esperado. La siguiente tabla servirá de guía para determinar el diámetro en que deberá encamisarse Art. 15. El diámetro del encamisado de un pozo debe ser de una dimensión tal que pueda

Tabla No. 4.1: Sobre el Diámetro de Encamisado de un Pozo

14	406	16	406	10	254	1,190 a 1,590	75 a 100
12	305	14	356	&	203	715 a 1,190	45 a 75
10	254	12	305	9	203	254 a 476	16 a 30
8	153	8	203	4	110	158	10
Pulgadas	mm	Pulgadas	mm	Pulgadas	mm	GPM Menos de	l/s Menos de
Diámetro óptimo encamisado	Diáme enc	Diámetro mínimo encamisado	Di m enc	nominal ba	Diámetro nominal bomba	Capacidad calculada	Capacia

NOTA: Hasta el diámetro de 12" las tuberías se designan para diámetro interior, y los mayores para diámetro exterior.

ranurados por encima del manto superior impermeable. también a pozos artesianos. En ambos casos no podrán ser utilizados revestimientos desde la superficie del terreno hasta el manto superior impermeable. Lo anterior se aplica Art, 16. Los pozos surgentes deben estar debidamente revestidos en toda su profundidad

evite la extracción del material acuífero durante el bombeo. En caso necesario deberá subterránea de una forma eficiente. En esos casos, el ancho de las ranuras debe ser tal que que evite el paso de las partículas del material acuífero. proveerse alrededor de la tubería de encamisado un filtro de grava diseñado de tal modo en una porción de su tubería de encamisado, para permitir la extracción del agua cualquier material granular suelto, los pozos deberán estar provistos de ranuras o rejillas Art. 17. Cuando las capas acuíferas aprovechadas estén formadas por arenas, gravas, o

deberán comprender las tres fases siguientes: Art. 18. En todos los pozos destinados a extracción de agua deberán realizarse pruebas de bombeo para determinar el caudal de explotación óptimo. Las pruebas de bombeo

- Desarrollo
- 2) Prueba de Rendimiento
- Prueba escalonada

- perforación del mismo. El procedimiento para ejecutar esta prueba debe ser el siguiente: material originalmente perforado, o como residuo de los materiales agregados durante la gradual de los materiales más finos que permanecen alrededor del pozo como parte del Art. 19. La fase de desarrollo por bombeo tiene por finalidad producir la extracción
- 1) Comprobar que el nivel del agua en el pozo permanece estable durante 2 horas.
- nivel de agua dentro del pozo cada 5 minutos. hasta que el agua extraída esté visiblemente libre de sedimentos, midiendo y anotando el 2) Iniciar el bombeo del pozo con un caudal reducido (menos de 10 l/s), y continuar
- sobrepase las dos terceras partes del espesor saturado inicial, si la potencia de la bomba lo en el nivel del agua, y repetir el procedimiento anterior hasta obtener un descenso que no 3) Aumentar el caudal en etapas de 10 a 20 l/s, dependiendo del descenso obtenido
- Prueba de Rendimiento. 4) Seleccionar los caudales a utilizar durante las fases de Prueba Escalonada y
- acuífero. El procedimiento para ejecutar esta prueba es el siguiente: caudal durante la explotación del pozo, y para cuantificar los parámetros hidráulicos del Art. 20. La prueba de rendimiento tiene por finalidad determinar la permanencia de un
- 1) Comprobar que el nivel de agua en el pozo permanece estable durante 2 horas
- formularios aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos simultáneamente en ambos pozos. Dichas mediciones deberán registrarse usando los así sucesivamente, hasta llevar el intervalo entre mediciones a una hora. En caso de minutos durante la segunda media hora; cada cinco minutos durante la segunda hora; y durante los primeros diez minutos; cada minuto hasta la primera media hora; cada dos anotando el nivel del agua dentro del pozo a intervalos crecientes: cada medio minuto 2) Iniciar el bombeo del pozo con un caudal previamente seleccionado, midiendo y un pozo de observación cercano las mediciones
- bacteriológico. base a la tendencia de descenso del nivel del agua. Cada veinticuatro (24) horas deben cada hora, durante cuarenta y ocho (48) o setenta y dos horas (72), según sea necesario en 3) Mantener el caudal de bombeo constante y continuar midiendo el nivel del agua muestras del agua bombeada para fines de análisis físico-químico y
- de variar durante dos horas. inicio de la prueba, hasta que el nivel de agua se haya recuperado a su nivel inicial, o deje 4) Detener el bombeo, medir y anotar el nivel de agua a intervalos similares que al
- Realizar la interpretación matemática de los resultados.
- el acuifero. El procedimiento para realizar esta prueba es el siguiente: base a las pérdidas hidráulicas que ocurren durante el bombeo, tanto en el pozo, como en Art. 21. La prueba escalonada tiene por finalidad determinar la eficiencia de un pozo en
- Comprobar que el nivel de agua en el pozo permanece estable durante 2 horas.

- rendimiento. Mantener el caudal constante. anotar el nivel del agua dentro del pozo a intervalos similares a los de una prueba de 2) Iniciar el bombeo con el caudal más bajo previamente seleccionado. Medir y
- caudal hasta el próximo previamente seleccionado, y repetir el procedimiento anterior. 3) Cuando el nivel de agua dentro del pozo no varíe durante media hora, aumentar el
- 4) Repetir el procedimiento para todos los caudales previamente seleccionados.
- 5) Realizar la interpretación matemática de los resultados.

CAPÍTULO V

ZONAS DE VEDA

- aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los casos siguientes: de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas, y sus modificaciones, el Poder Ejecutivo Art. 22. Conforme lo dispone la Ley 487, de fecha 15 de octubre del 1969, sobre Control establecerá las vedas y reglamentará el alumbramiento y
- agotamiento o de un abatimiento de los niveles que impida su explotación económica. Cuando por la sobreexplotación de los acuíferos se corre el peligro de
- considerablemente la explotación de los aprovechamientos existentes. 2) Cuando con la construcción de nuevas obras se impida o se reduzca
- otras perniciosas para el uso agrícola, industrial, o doméstico de las aguas. profundización inadecuada de las obras, pudiera resultar una invasión de aguas saladas u 3) Cuando exista peligro de que con un aumento de la explotación, o una
- tierras, o su uso implique un riesgo para la salud pública o el medio ambiente. 4) Cuando la mala calidad de las aguas alumbradas pueda afectar la fertilidad de las
- las aguas superficiales. 5) Cuando convenga hacer un aprovechamiento conjunto de las aguas del subsuelo y
- de drenajes, etc. perjudiciales en zonas urbanas que puedan perjudicar la cimentación de edificios, redes 6) Cuando el abatimiento de los niveles de los acuíferos produzca asentamientos
- público de agua potable a las poblaciones. 7) Cuando la reglamentación sea necesaria para proporcionar y garantizar el servicio
- utilización como cuerpo receptor de descargas, o el aumento de las descargas existentes. 8) Cuando la vulnerabilidad del acuífero o el interés por su conservación impidan su
- 9) Cuando por cualquier otra causa se afecte el interés público.

Art. 23.- Las zonas veda se clasificarán en:

- y/o descargas para usos domésticos. Zonas de veda en las que no es posible aumentar las extracciones y/o descargas.
 Zonas de veda en las que la capacidad de los acuíferos sólo permite extracciones
- descargas limitadas para usos domésticos, industriales, de riego y otros 3) Zonas de veda en las que la capacidad de los acuíferos permita extracciones y/o

hacer efectiva la reducción o la suspensión total de la explotación. gasto de explotación y el uso de los dispositivos limitadores que estime necesarios para Recursos Naturales puede modificar los permisos concedidos, ordenando la reducción del explotaciones de aguas subterráneas, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Art. 24. Al hacer el reglamento de manejo de una zona vedada, si es necesario limitar las

cuenta el interés público y sin perjuicio de los servicios públicos y usos domésticos impliquen aumento de las explotaciones. Estas autorizaciones se concederán tomando en autorizar cambios de usos de obras de alumbramiento en zonas vedadas, cuando no Art. 25. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá

CAPÍTULO VI

SOBRE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

vulnerabilidad intrínseca del acuífero. además, para mantener o mejorar la integridad biológica de las mismas; y, 2) Según la potencial, a los fines de restaurar y mantener las características físico-químicas y, utilizará las siguientes clasificaciones para las aguas subterráneas: 1) Según uso actual o Art. 26. La Secretaría, con la finalidad de facilitar la implementación de esta norma,

ordenar el surgimiento de nuevas explotaciones o la ampliación de las existentes. mantenimiento y/o mejoramiento de dichos cuerpos hídricos, así como planificar y Párrafo: Esta clasificación servirá de base para establecer las estrategias a seguir para el

- Art.27. La Clasificación de acuerdo al uso actual o potencial es la siguiente
- requiera de agua potable y aguas destinadas para el riego de vegetales de consumo crudo. Se subdivide en: 1) Clase A: Aguas aprovechables para abastecimiento doméstico, uso industrial que

Clase A-1:No requieren tratamiento previo, excepto desinfección.

Clase A-2: Requieren de tratamiento convencional.

- como agua potable. requieren de agua potable o que necesitan tratamiento no-convencional para ser utilizadas 2) Clase B: Aguas aprovechables para usos agropecuarios e industriales que no
- solo para recibir descargas. 3) Clase C: Aguas aprovechables con un nivel de calidad tal que restringe su uso

Art. 28: La Clasificación de acuerdo a la vulnerabilidad intrínseca del acuífero es la

- 1) Vulnerabilidad Extrema.
- 2) Vulnerabilidad Alta.
- 3) Vulnerabilidad Moderada.
- 4) Vulnerabilidad Baja.
- Vulnerabilidad no significativa.

preliminar de los acuíferos del país de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad intrínseca. Párrafo. La Secretaría, definirá en un plazo no mayor de un año, la clasificación

subterráneas a nivel nacional deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Tabla 6.1. Con las actualizaciones subsiguientes se iniciarán otras fases de implementación. La implementación de la presente norma. Tabla 6.2. establece los parámetros de calidad por clase para las otras fases de norma, y durará hasta su siguiente actualización. Durante dicho período, todas las aguas Art. 29. La primera fase de implementación se iniciará con la entrada en vigencia de esta

4.1, correspondiente a la primera fase. deberán cumplir con todos los parámetros de calidad por clase establecidos en la Tabla Art. 30. Las extracciones mayores que 1 l/s, inmediatamente aprobada esta norma,

describe en el párrafo referente al muestreo completo. un plazo no mayor de 6 meses, para establecer una línea de base de su calidad, según se en operación al momento de entrar en vigencia esta norma, deberán ser muestreados en Párrafo (transitorio): Los pozos con extracciones mayores que 1 l/s que se encuentren

contaminantes y para la definición de los puntos de partida de las inversiones de criterios para determinar las tendencias significativas o sostenidas en la concentración de plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los Art. 31. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales definirá en un

realización de estudios que permitan cuantificar dichos riesgos. incluidos en la Tabla 6.1, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos contaminación, cuyo impacto no pueda ser medido con el análisis de los parámetros Naturales, podrá requerir la determinación de los parámetros que estime necesarios y/o la Art. 32. En el caso de que un pozo, se encuentre sometido a determinado riesgo de

para tales fines, que relacionan cationes y aniones. caracterización de estas últimas, se realizará utilizando uno de los índices reconocidos atendiendo a las características de los cultivos, de los suelos y las aguas. La máximos permisibles de la Tabla 6.1, se utilizarán parámetros específicos para cada caso Art. 33. En cuanto a la calidad de las aguas para riego, además de cumplir con los valores

remediación. Los usos autorizados de estas aguas deberán tomar en cuenta y contribuir al términos de concentraciones máximas permisibles que se espera alcanzar al término de la establecer planes de remediación y, en cada caso, definirá los objetivos de los mismos en logro de dichos objetivos. Art. 34. Para las aguas subterráneas clasificadas dentro de la Clase C, la Secretaría podrá

		Parámetro	Valores 1
		Unidad	náximos de subterrán
A-1 A-2	Clase A		Tal parámetros físic eas (Primera etap
	Clase B	Tipos de Aguas Subterráneas	Tabla No. 6.1 Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en aguas subterráneas (Primera etapa de implementación de la norma)

Calidad bacteriológica	а			
Coliformes Totales NMP/ 100 ml	NMP/	100	1,000	2,400
Coliformes Fecales	ales NMP/ 3 (No en 100 ml muestreos	(No en	100 < 1000 (No	80 (No
	consecutivos)	_	consecutivos)	os)

Parámetros Químicos de Importancia para la Salud	ímicos de	Importan	cia para la	Salud		
Inorgánicos						
Arsénico	mg/l	0.05	0.05	0.05		
Boro	mg/l	0.5	0.5	0.5		
Cadmio	mg/l	0.005	0.005	0.005		
Cianuro	mg/l	0.1	0.1	0.1		
Cobre	mg/l	0.2	0.2	0.2		
Cromo hexavalente	inte	mg/l	0.01	0.01	0.01	
Cromo total	mg/l	0.05	0.05	0.05		
Fluoruro	mg/l	0.7	0.7	0.7		
Níquel	mg/l	0.1	0.1	0.1		
Nitrato (NO ₃)	mg/l	10	10	10		
Nitrito (NO ₂)	mg/l	3.0	3.0	3.0		
Plomo	mg/l	0.05	0.05	0.05		

Z; Z N	S HGDCCA	7.7. T. T. H. H. 1.0.
Manganeso n Sodio n Sulfato n Sólidos Totales Disueltos n Turbiedad U. Zinc n	Amoníaco Cloruro Color Dureza Grasas y Ac Hierro	Orgánicos Hidrocarburos μg/l Totales* Sustancias y Parama
mg/l mg/l mg/l ales mg/l U.N.T. mg/l	mg/l mg/l U.Pt-Co mg/l eitesmg/l Au mg/l 0.3	os μg/l c
0.1 200 400 1,000 5.0 3.0	Amoníacomg/l1.51.5Cloruromg/l350350ColorU.Pt-Co5.015.0Durezamg/l500500Grasas y Aceitesmg/l AusentesAusentesHierromg/l0.30.3 Sustancias y Paramétros que pueden Prov	Reporte obligatorio
0.1 200 400 1,000 15.0 3.0	1.5 350 15.0 500 Ausentes	Reporte Reporte oobligatorioobligatori
No aplica	Amoníaco mg/l 1.5 1.5 No aplica Cloruro mg/l 350 350 Color U.Pt-Co 5.0 15.0 Dureza mg/l 500 500 Grasas y Aceitesmg/l Ausentes Ausentes Hierro mg/l 0.3 0.3 Sustancias y Paramétros que pueden Provocar Quejas de Consumido	Orgúnicos Hidrocarburos μg/l Reporte Reporte Reporte Totales* obligatorio obligatorio obligatorio Sustancias y Paramétros que Pueden Provocar Quejas de Consumido
РН	le Cons	e Cons
PH 6.5 – 8.5	umido	umido
6.5 – 8.5		

^{*} Este parámetro deberá muestrearse para tener valores de referencia y establecer tendencias.

Tabla No. 6.2
Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en aguas subterráneas.
(Aplicación completa de la Norma)

0	Plomo mg/l	Nitrito (NO ₂)	Nitrato (NO ₃)	Níquel mg/l	Molibdenomg/l	Mercurio (total)	Fluoruro mg/l	Cromo total	Cromo hexavalente	Cobre mg/l	Cianuro mg/l	Cadmio mg/l	Boro mg/l	Bario mg/l	Arsénicomg/l	Antimonio	Inorgánicos	Parámetros Químicos de importancia para la salud		Coliformes Fecales	Coliformes TotalesNMP/ 100 ml	Calidad Bacteriológica	ParámetroUnidad	
0.01	0.05	mg/l	mg/l	0.1	0.01	mg/l	0.7	mg/l		0.2	0.1	0.005	0.5	_	0.05	mg/l		nicos de im	10		lesNMP/	lógica	A-1	Tipos de As
0.01	0.05	3.0	10	0.1	0.01	0.001	1.0	0.05	0.01	0.2	0.1	0.005	0.5	_	0.05	0.005		portancia ₋	100 mls. muestreos consecutivo	NMP/	100		4-2	Tipos de Aguas Subterráneas
0.01	0.05	3.0	10	0.1	0.01	0.001	1.5	0.05	0.01	0.2	0.1	0.005	0.5	2.0	0.05	0.005		para la sal	s. muestreos consecutivos)	3(No en	1,000		Clase B	rráneas
		3.0	10			0.001		0.05	0.01							0.005		и	en muestreos consecutivos)	100 < 1000 (No	2,400			

Orgánicos μg/l 5 5 7 Bifenilos Policlo- rados (PCB) μg/l 1 1 1 1 rados (PCB) μg/l 1
5 7 7 5 5
.7
7 1 2 2 75 10 77 10 100

Tabla No. 6.3
Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en aguas subterráneas. (Norma Completa)

Tipos de Aguas Subterráneas

Parámetro

Unidad

Clase A

Clase B

		A-1	A-2		l
Biocidas (Órgano-clorados y otros persistentes)	10-clorac	los y otros _i	persistente	s)	
Aldrín-Dieldrín	l/gμ	0.0008	0.0008	0.0008	
Clordano	ug/l	0.005	0.005	0.004	
DDT y metabolitosµg/	osµg/l	0.0003	0.0003	0.0003	
Endosulfano	l/gμ	0.009	0.009	0.009	
Endrín	µg/l	0.002	0.002	0.002	
Heptacloro	μg/l	0.001	0.001	0.001	
Lindano	µg/]	0.075	0.075	0.075	
Metoxicloro	μg/l	0.02	0.02	0.02	
Mirex	μg/l	0.001	0.001	0.001	
Pentaclorofenol	μg/l	7.9	7.9	7.9	
Pertano	μ <u>8</u> /]	0.07	0.07	0.007	
Toxafeno	μg/l	0.0002	0.0002	0.0002	

		——————————————————————————————————————		
hidrógeno Turbiedad Zinc	PH Sodio n Sulfato n Temperatura Sólidos Totales Disueltos n Sulfuro de	Agentes Agentes Tensoactivosmg/l Aluminio mg/l Amoníaco mg/l Cloruro mg/l Color U.Pt-C Dureza mg/l Grasas y Aceites Hierro mg/l Manganeso mg/l Monocloro- benceno mg/l	Sustancias Radiactivas Actividad α Bq/l Actividad β Bq/l	Biocidas (Órgano Azinfos-Metil µg/l Clorpyrifos µg/l Coumafos µg/l Diazinon µg/l 2,4 D µg/l Paraquat µg/l Diquat µg/l Demeton µg/l Malatión µg/l Naled µg/l Paratión µg/l Paratión µg/l 2,4,5-TP µg/l
mg/l U.N.T. mg/l	mg/l mg/l a ales mg/l	Parámet osmg/l mg/l mg/l mg/l U.Pt-Co mg/l eites mg/l mg/l mg/l	Radiactiv Bq/l Bq/l	organo-fo stil µg/l µg/l µg/l µg/l µg/l µg/l µg/l µg/l
0.05 5.0 30	< 8 350 400 1,000	nos que Pu 0.15 0.1 1.5 350 5.0 500 mg/l 0.3 0.1	25 0.1	sforados, s 0.01 0.04 0.01 0.00002 4 0.00001 0.00007 0.1 0.4 0.1 0.4 0.1
0.05 15.0 30	< 8 350 400 1,000	0.15 0.1 1.5 350 15.0 500 Ausente 0.3 0.1	0.1	0.01 0.01 0.000 0.00002 4 0.00001 0.00001 0.1 0.4 0.1 0.4 0.01
		Sustancias y Parámetros que Pueden Provocar Quejas de los Consumidores Agentes 1 0.15 0.15 No aplica Tensoactivosmg/l 0.1 0.1 0.1 Aluminio mg/l 1.5 1.5 Cloruro mg/l 350 350 Color U.Pt-Co 5.0 15.0 Dureza mg/l 500 500 Grasas y Aceites mg/l Ausente Ausente Hierro mg/l 0.3 0.3 Manganeso mg/l 0.1 0.1 Monocloro- mg/l 120 120	0.1	Biocidas (Órgano-fosforados, sulfurosos y otros persistentes) Azinfos-Metil μg/l 0.01 0.01 0.01 Clorpyrifos μg/l 0.04 0.04 0.04 Coumafos μg/l 0.00002 0.00002 0.00002 0.00002 Diazinon μg/l 0.00001 0.00001 0.00002 0.00002 Paraquat μg/l 0.00007 0.00007 0.00007 0.00007 Diquat μg/l 0.1 0.1 0.1 Pemeton μg/l 0.4 0.4 0.4 Malatión μg/l 0.4 0.4 0.4 Malatión μg/l 0.4 0.4 0.4 Paratión μg/l 0.0 0.0 0.0 Paratión μg/l 0.0 0.0 0.0
		os Consumido		tes)
		res	·	

permitir un seguimiento eficaz, establecerá dos clases de muestreos para los Pozos: Art. 35.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de

incluir, al menos los siguientes parámetros: establecer una línea de base y su correspondiente seguimiento. Este muestreo debe frecuencia establecida en la Tabla No.6.3, se deberá realizar un muestreo especial a fin de Muestreo Completo: Al momento de poner en operación un pozo, y con la

	- Amoníaco
- HCO ₂	- Aluminio
- CO ₃ =	- Agentes Tensoactivos
- K ⁺	- Hidrocarburos Totales
- Mg+	- Plomo
- Ca+	- Nitrito
- Zinc	- Nitrato
- Turbiedad	- Níquel
- Sólidos Totales Disueltos	- Manganeso
- Sulfato	- Fluoruro
- Sodio	 Cromo total
- PH	- Cobre
- Hierro	- Cianuro
- Grasas y aceites	- Cadmio
- Dureza	 Arsénico
- Conductividad	- Pseudomonas
- Color	- E. Coli
cales - Cloruro	 Coliformes Totales y Fecales
Parámetros Muestreo Completo	Parái

potencial del agua y el riesgo de contaminación presente en la zona, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales exigirá el análisis de los parámetros adicionales que entienda necesario. Párrafo: Adicionalmente, y de acuerdo a las características propias del acuífero, uso

seguimiento a la calidad de las aguas subterráneas: Muestreo Parcial: esta clase de muestreo, con la frecuencia establecida en la Tabla 6.3, incluye parámetros básicos que son útiles como indicadores para dar

•	•	•	•	•	•	•	•	Disueltos	•	•	•	
Hierro	Dureza •	Conductividad •	Color •	Cloruro•	Amoníaco	Nitrito •	Nitrato •		Arsénico	Pseudomonas	Coliformes 7	Parámetros Muestreo Parcial
	HCO ₂	ad • CO3 [™]	K ⁺	${ m Mg^+}$	• Ca+	Na+	Turbiedad		 Sólidos Totales 	s • Sulfato	Coliformes Totales y Fecales • PH	eo Parcial

Parcial Completo Muestreo Clase de Cada 6 meses Cada 12 meses Cada 3 meses Cada 6 meses Extracción Frecuencia de Monitoreo de Aguas Subterráneas de acuerdo a la Extracción > 1 < 20 1/s Frecuencia Extracción Tabla No. 6,4 Según sea Extracción requerido ≤ 1 1/s

que se observen en estos parámetros se realizará un muestreo parcial o como mínimo una medición en campo de conductividad y pH cada 3 meses. En función de las tendencias vez al año. Art. 36.- Cuando se trate de extracciones exclusivamente para riego se hará una

entienda justificados y definirá la densidad del muestreo en cada caso. aumentar o disminuir la frecuencia para determinados parámetros en los casos que Art. 37.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá

especiales para pozos de monitoreo, entre otros. inestables, técnicas para mejorar el control de la profundidad del muestreo, diseños pozos, tales como: bombas especiales de muestreo, métodos modificados para parámetros Naturales entienda necesario, deberá exigir técnicas específicas para el muestreo de Art. 38.- En los casos en que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos

monitoreo, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procurará Art. 39.- En caso de que sea detectado un cambio brusco y/o una tendencia sostenida al aumento o disminución en uno o varios parámetros incluidos dentro del programa de suspender la explotación del pozo hasta que se hayan tomado las medidas correctivas de la realización de la investigación correspondiente, pudiendo, si el caso así lo amerita,

CAPÍTULO VII

SOBRE EL CONTROL DE

DESCARGAS AL SUBSUELO

- residuales. Las fuentes contaminantes se clasifican en los tipos siguientes: contaminantes y las diferentes obras para la disposición subsuperficial de aguas finalidad de facilitar la implementación de esta norma, clasificará los tipos de fuentes Art. 40.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la
- hidrocarburos; cianuros y sustancias radiactivas. compuestos de mercurio; cadmio y compuestos de cadmio; aceites minerales organohalogenados; organofosforados; compuestos orgánicos de estaño; mercurio y de toxicidad, de a) Fuente Tipo I: son aquellas descargas relacionadas con sustancias de alto riesgo persistencia y de bioacumulación. Incluye los

Tabla No. 7.1, lista un conjunto de actividades aso-ciadas a este tipo de sustancias. molibdeno, níquel, plata, plomo, selenio, talio, telurio, titanio, uranio, vanadio y zinc. La la siguiente lista: aluminio, antimonio, arsénico, bario, boro, cobalto, cobre, cromo, Párrafo: Además, a este grupo pertenecen los metaloides, metales y sus compuestos de

- de bioacumulación. La Tabla 7.1, lista un conjunto de actividades asociadas a este tipo de que no contienen sustancias consideradas con alto riesgo de toxicidad, de persistencia y b) Fuente Tipo II: son aquellas descargas provenientes de actividades e industrias
- m³/día; y 2) Aquellas con producciones residuales mayores de 10 m³/día. se subdividen en: 1) Aquellas cuya producción de aguas residuales es menor o igual a 10 c) Fuente Tipo III: son las descargas de aguas resi-duales domésticas, que a su vez
- d) Fuente Tipo IV: son las aguas de drenaje pluvial.

Tabla No. 7.1

Actividades e Industrias Asociadas a las Fuentes Contaminantes Tipo I y II

a sustancias Tipo I Actividades Asociadas Actividades Asociadas a

sustancias Tipo II

Centrales Termoeléctricas Azucareras Acabados Metálicos Accites y Grasas Comestibles

Convencionales, Bebidas Gaseosas

Curtido y Acabado de Pieles Beneficios del Café

Desarrollo de Pozos Destilerías

Petroleros y de Gas en Tierra Hospitales y otros

Fertilizantes Fosfatados, Centros de Atención en Salud

Polifosfatados y Productos Lácteas

Químicos Inorgánicos Manufactura de Cemento

Fertilizantes Diversos Fosfatados Matanza de Animales y

Fundiciones Minería No-Metálica Empacado de Cárnicos

Fundición de Cobre Hotelería

Fundición de Plomo y ZincLavanderías

Fundición y Refinado de Níquel

Galvanizadotas

Tabla No. 7.1 (Cont...)

Industrias de Cloro-Alcali

Manufactura de Aluminio

Manufactura Farmacéutica

Manufactura de Hierro y Acero

Manufactura Petroquímica y

Refinación de Petróleo

Manufactura de Tintes

Minería Metálica

Mini-Acerías

Parques industriales

Pesticidas.

Fabricación y Reciclaje deBaterías

Talleres de Mecánica

superficial de aguas residuales se realiza la siguiente clasificación: Art. 41.- Con relación a las diferentes opciones de obras para la disposición sub-

- peligrosos (Tipo I) garantizando que no se pongan en riesgo las aguas subterráneas y a) Pozos profundos de inyección: pozos utilizados para inyectar residuos
- absorción al suelo, tales como: lechos, zanjas y/o pozos filtrantes, las cuales se seleccionan de acuerdo a las características específicas del lugar. garanticen el cumplimiento de los estándares de la tabla No.7.2, seguidos de obras de b) Sistemas con tratamiento previo: incluyen procesos de tratamiento que
- mayores de 10 m3/día. c) Se requieren para las descargas de fuentes Tipo II y Tipo III con caudales
- residuales domésticas con caudales de descarga iguales sistemas de infiltración. compuestos por cámaras o tanques sépticos que descargan a un pozo filtrante u otros d) Sistemas para viviendas individuales: sistemas de disposición de o menores a 10 m3/día
- e) Pozos de drenaje: utilizados para disponer las aguas pluviales.
- de vulnerabilidad del cuerpo receptor. establecidos en la Tabla No. 7.2. Los mismos se establecen según los niveles intrínsecos Art. 42.- Los límites y condiciones permitidos para la descarga al subsuelo están
- Comunicaciones, los Ayuntamientos, la Secretaría de Estado de Salud Pública diferentes obras de inyección, descarga e infiltración que forman parte de la presente un plazo no mayor de un (1) año, los estándares mínimos de diseño y construcción de las Asistencia Social y cualquier otra instancia que se estime conveniente. Art. 43.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, definirá en en coordinación con la Secretaría de Estado de Obras Públicas

Tabla 7.2

Límites Máximos en las Descargas para Fuentes Contaminantes Tipos II, y III (estas últimas sólo para $Q \ge 10 \text{ m}3/\text{día}$), según Diferentes Niveles de Vulnerabilidad Intrínseca de los

		Ą	Acuíferos
Parámetro	Límites Máx.	Límites Máx. Límites Máx. Límites Máx.	Límites Máx.
	descargas en Vuln. Alta	descargas en Vuln. Media	descargas en Vuln. Baja
	(mg/l)	(mg/l)	(mg/l)
РН	6.0 - 8.5	6.0 - 8.5	6.0 - 8.5
Cianuro	ausente	0.2	0.2
Cloruros	250	250	
Fluoruro	1.5	5.0	
N-Nitrato +			
N-Nitrito	10	15	
Sulfatos	250	500	
Sulfuros	•	5.0	
Aceites y Grasas	asas	10	10
Benceno	0.01	0.01	
Pentaclorofenol	nol	0.009	0.009
Tetracloroeteno	no	0.04	0.04
Tolueno	0.7	0.7	
Triclorometano	no	0.2	0.2
Xileno	0.5	0.5	
Aluminio	5.0	20.0	
Arsénico	0.01	0.01	

Coliformes Totales (NMP/100ml) 3 °C ÄT Cloro Residual0.05	SST 33 SST 34 Grasas y Aceites N-NH4 10 Ptot 2. Ntot 11	Selenio Zinc Nitrógeno Total Kjeldahl DBO5 3	Cadillo Cobre Cromo Hexavalente Hierro Manganeso Mercurio Molibdeno Níquel Plomo	Parámetro Boro
.05 .05 .08	35 ites 10.0 2.0 18.0	tal 35	valente	Límites Máx descargas en Vuln. Alta (mg/l)
400 3 °C 0.05	50.0 10.0 10.0 3.0 3.0	0.01 3.0 10.0 50.0	1.0 5.0 5.0 0.3 0.001 1.0 0.2 0.05	Límites Máx. descargas en descargas en Vuln. Alta Vuln. Media (mg/l) (mg/l) 0.75
1,000 1,000 3 °C 0.05	50.0 10.0 10.0 20.0 3.0 3.0	0.02 20.0 15.0 100	3.0 0.05 10.0 2.0 0.001 2.5 0.5 0.05	es Máx. rgas en Baja
				Límites Máx.

consideraciones: Art. 44: Las fuentes de contaminación Tipo I, estarán sujetas a las siguientes

- calificados de vulnerabilidad alta. no se permitirá descargar, infiltrar o inyectar en el suelo o subsuelo de acuíferos a) Cuando el caudal de la fuente de contaminación sea mayor o igual a 18 m³ /día,
- baja, a través de "pozos profundos de inyección", luego de que los efluentes sean tratados y los valores para todos los parámetros cumplan con los establecidos en la Tabla No. 7.2. b) Sólo se permitirá la descarga en acuíferos calificados de vulnerabilidad media y
- "sistema con tratamiento previo", debidamente autorizado por la Secretaría, luego de que descargar al subsuelo en acuíferos calificados de baja vulnerabilidad utilizando un c) Cuando el caudal de la fuente de contaminación sea menor a 18 m³ /día, se podrá

los efluentes sean tratados y los valores para todos los parámetros cumplan con lo establecido en la Tabla No. 7.3.

Límites Máximos en las Descargas para Fuentes Contaminantes Tipo I, con Q < 18 m³ /día, en Acuiferos de Tabla 7.3

			Vulnerabilid	Vulnerabilidad Intrínseca Baja.	Baja.
	Parámetro	Límites	Parámetro	Límites	
		Máximos		Máximos	
		Permisibles	S	Permisibles	ibles
		(mg/l)		(mg/l)	
	PH	6.0 - 8.5	Hierro	1.0	
	Cianuro	0.20	Manganeso	0.3	
	Cloruros	400	Mercurio	0.001	
	Fluoruro	1.5	Molibdeno	0.07	
	N-Nitrato + N-Nitrito	Vitrito	15.0	Níquel	0.1
	Sulfatos	300	Plomo	0.2	
	Sulfuros	3.0	Selenio	0.01	
	Aceite y Grasas 60	60	Zinc	1.0	
	Benceno	0.01	Nitrógeno Total	l	
	Pentaclorofenol 0.009	0.009	Kjeldahl	15.0	
	Tetracloroeteno 0.04	0.04	DBO5	100	
	Tolueno	0.7	DQO	400	
	Triclorometano 0.2	0.2	SST	50.0	
	Xileno	0.5	Grasas y Aceites 10.0	:s10,0	
	Aluminio	1.0	N-NH4	20.0	
	Arsénico	0.05	Ptot	3.0	
	Boro	0.75	Ntot	30	
	Cadmio	0.01	Coliformes Totales	ales	
	Cobre	1.0	(NMP/100ml) 1,000	1,000	
	Cromo Hexavalente	ente	0.05	ÄT 3°C	
			Cloro Residual 0.05	0.05	
Γ					

efluentes sean tratados y los valores para todos los parámetros cumplan lo establecido en la Tabla No. 7.2. con tratamiento previo", debidamente autorizado por la Secretaría, luego de que los II y las Tipo III con caudales mayores o iguales a 10 m³/día, deberán utilizar un "sistema Art. 45.- Para disponer sus vertidos en el subsuelo, todas las Fuentes Contaminantes Tipo

Art. 46.- Las Fuentes Contaminantes Tipo III, con caudales menores a 10 m³ /día, podrán disponerse en el subsuelo a través de un "sistema para viviendas individuales", debidamente autorizado por la Secretaría.

- cumplimiento con lo establecido por esta norma. comercial, cuyos caudales de descarga sean ≥ 10 m³/día, deberán estar condicionadas al Art. 47.- La autorización de nuevas edificaciones, sean estas para viviendas o uso
- de "pozos de drenaje". Art. 48.- Las Fuentes Contaminantes Tipo IV, podrán disponerse en el subsuelo a través
- Methods for the Examination of Water and Wastewater), publicado por la Asociación Métodos Normalizados para el Análisis de Aguas Potables y Residuales (Standard Americana de Salud Pública (APHA, por sus siglas en inglés). Art. 49.- La toma de muestras y los métodos se regirán por la más reciente edición de los
- procedimiento que acuerde con la Secretaría. Para realizar esta caracterización se significativamente la calidad de la misma, deberá caracterizar su descarga, mediante el incluirán como mínimo los parámetros establecidos en el Anexo, según el tipo de 50.al subsuelo, Toda fuente contaminante, al momento de solicitar su autorización para Y cada vez que se produzcan cambios que impacten
- acuerdo a los requerimientos que establezca la Secretaría. agua de fuentes de abastecimiento ubicadas en un radio de un kilómetro de la misma, de Art. 51.- Los generadores de las descargas Tipo I y II, deberán monitorear la calidad de
- seguimiento al Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) de la instalación, accesible dentro de la instalación. acordados. Deberá mantenerse un registro de los resultados de este monitoreo en un lugar operacionales a la Secretaría que serán remitidos junto con los informes periódicos de seguimiento y 52.- Cada instalación o proyecto generador de descargas, es responsable del imiento y control de las mismas y deberá realizarlo, a través de reportes

información, según las guías que elaborará la Secretaría para tales fines: Párrafo: Los reportes operacionales deberán contener como mínimo la siguiente

- a) Registro de aforos.
- b) Registro de análisis de laboratorio.
- c) Registro de accidentes y situaciones anómalas.
- d) Evaluación del estado actual de la instalación.
- e) Plan de acciones correctivas.
- definirá los parámetros de las Tablas Nos. 7.2 y 7.3 que deben formar parte del programa de monitoreo de cada generador, de acuerdo a Secretaría, al momento de acordar el Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), deberán incluir como mínimo los establecidos en el Anexo, según tipo de industria. La Art. 53.- Los reportes operacionales de cada generador de fuentes contaminantes, las características de su proceso

Art. 54.- El número mínimo de días del muestreo por mes se determinará conforme se indica en la Tabla No. 7.4.

> 3,000	300 a 3,000	< 300	m ³ / mes	Volumen de	Volumen de De:	
4	2	-	Monitoreo Mensual	Volumen de DescargaNúmero de Días de	Volumen de Descarga y Días de Monitoreo Mensual	Tabla No. 7.4

Párrafo 1: El número de días de monitoreo deberá ser representativo de cada una de las descargas, para las condiciones de máxima producción de la Fuente Contaminante.

requerirá medición continua de pH. Párrafo 2: Para aquellas fuentes contaminantes que neutralizan sus residuos líquidos, se

ser simple o proporcional, según lo establezca la Secretaría, de acuerdo al tipo de proceso del generador de la fuente contaminante. El número de muestras simples y el intervalo de tiempo para su recolección se describen en la Tabla No. 7.5. Art. 55.- Se obtendrá una muestra compuesta por cada punto de descarga, la cual podrá

Menor de 4 3 - De 4 a 8 4 1 Mayor que 8 y hasta 12 6 2 Mayor que 12 y hasta 18 6 2 Mayor que 18 y hasta 24 6 3	Tabla No. 7.5 Frecuencia de Muestreo Horas por día queNúmero de Muestras — Intervalo Mínimo opera el proceso — Simples — entre toma de generador de la — muestras simples descarga — (horas)
	Mínimo 1a de

más reciente edición de los Métodos Normalizados para el Análisis de Aguas Potables y fluido, debiéndose cumplir con las condiciones de extracción de muestras indicadas en la submuestras de igual volumen, extraídas en lo posible de la superficie y del interior del Residuales (Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater). Párrafo: La muestra puntual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de dos

continuación, de acuerdo al volumen de descarga: Art. 56: La medición del caudal deberá efectuarse con las metodologías que se indican a

- abastecimiento público y de las fuentes propias $Q < 30 \text{ m}^3$ / día: la medición podrá estimarse por el consumo de agua de
- $30 < Q < 300 \text{ m}^3$ / día: se deberá, por lo menos, emplear un equipo portátil con
- registro horario. Q > 300 m³ / día: se deberá utilizar por lo menos un mecanismo de medición con
- autorizar otras metodologías cuando lo considere necesario. Art. 57.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá
- el cual deberá realizarse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la detección de la medidas correctivas de lugar y efectuar por lo menos un muestreo adicional o remuestreo, establecidos en esta Norma, deberá notificarse de inmediato a la Secretaría, tomar las Art. 58.- Si una o más muestras durante el mes, exceden los límites máximos
- presente norma cuando: 59.- No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en la
- en un 100 %, el límite máximo establecido. incluyendo los remuestreos, sólo uno de ellos exceda, en uno o más contaminantes, hasta a) Analizados los resultados de 10 ó menos días de muestreos mensuales,
- el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior. más contaminantes, hasta en un 100%, el límite máximo establecido en esta norma. Para remuestreos, sólo un 10% o menos del número de muestras analizadas exceda en uno o b) Analizados los resultados de más de 10 muestras mensuales, incluyendo los
- siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras Art. 60.- Para efectos de lo anterior, en caso de que el re-muestreo se efectuara al mes

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

- subterráneas, así como de fuentes contaminantes nuevas, desde su entrada en vigencia. Art. 61.- La presente norma será obligatoria para todas las clases y tipos de aguas
- años contados desde la entrada en vigencia de la norma. permitidos y las obras requeridas para la disposición en el subsuelo, en el plazo de tres Art. 62.- Las fuentes contaminantes existentes deberán cumplir con los límites máximos
- en el artículo 44, a), b), y c). a un acuífero de vulnerabilidad alta, deben dar cumplimiento inmediato a lo establecido Párrafo: Aquellas fuentes existentes del Tipo I que están vertiendo sus residuos líquidos
- acordados con la Secretaría. líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la misma y fuentes contaminantes existentes deberán caracterizar e informar de todos sus residuos Art. 63.- Durante los primeros seis meses de la entrada en vigencia de esta norma, las
- o se propone utilizar, cuando se produzcan una o más de las condiciones siguientes que no se excedan los límites de calidad del agua establecidos para el acuífero que utiliza estudios necesarios para determinar las cargas máximas por contaminante, que garanticen Art. 64.- Será responsabilidad de los generadores de las descargas, la realización de los
- a) Descargas en acuíferos de vulnerabilidad alta
- b) Acuífero previamente impactado.
- c) Acuífero en proceso de remediación.
- d) Acuffero con potencial de uso sensible (v.g. agua para uso doméstico)
- referencia el párrafo anterior y establecerá las cargas másicas máximas permisibles Art. 65.- La Secretaría verificará los valores resultantes de los estudios a que hace correspondientes a cada fuente.
- ambientales emitidos a la instalación o facilidad que genera la descarga, la cual deberá establecer los mecanismos de prevención y control de la contaminación que garanticen su cumplimiento. Párrafo: Estos valores formarán parte de las especificaciones de los permisos o licencias
- máximas permisibles establecidas por esta Norma. contaminantes por acuíferos que impliquen concentraciones más restrictivas que las acuítero determinado así lo justifiquen, la Secretaría podrá establecer límites de cargas Art. 66.- Cuando las condiciones ambientales o de riesgo a la salud humana en un

- domésticas cuando haya acceso a un sistema público de alcantarillado sanitario Art. 67.- Se prohíbe la descarga al subsuelo por cualquier medio de aguas residuales
- Se prohíbe la descarga directa de aguas residuales en la zona saturada del
- máxima profundidad de descarga permisible. Párrafo: La autorización o permiso para establecer la instalación, deberá indicar la
- cumplimiento con la normativa vigente para cada caso. correspondiente instalación de tratamiento y/o disposición, debidamente autorizada, en Art. 69.- Se prohíbe la descarga al subsuelo de desechos sólidos o viscosos, sin la
- derivados, trozos de metal, vidrio, paja, granos, cenizas, desechos de papel, maderas, tejidos de animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, arenas, azúcares y sus y, en general, sólidos de tamaño superior a 1.5 cm., en cualquiera de sus dimensiones. plásticos, residuos asfálticos, residuos de procesado del combustible o aceites lubricantes Párrafo: Estos materiales incluyen, en relación no exhaustiva, los siguientes: grasas,
- elementos radioactivos y sustancias tóxicas puras o mezcladas, sin la correspondiente la normativa vigente para cada caso. instalación de tratamiento y/o disposición debidamente autorizada, en cumplimiento con Art. 70.- Se prohíbe la descarga en el subsuelo, de sustancias inflamables o explosivas,
- procedimiento de tratamiento. 71.- Se prohíbe la dilución de efluentes con aguas ajenas al proceso como
- comparables a los Métodos Normalizados. resultados hayan sido demostrados por publicaciones reconocidas, como consistentes y La Secretaría, podrá aprobar el uso de otros métodos de medición cuyos
- activarán los planes de contingencia correspondientes. Art. 73.- En casos de descargas accidentales que ocasionen una situación de emergencia, los responsables de la actividad deberán notificarlo inmediatamente a la Secretaría y se
- verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Norma. practicar todas las visitas, inspecciones y comprobaciones que sean necesarias para Art. 74.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá
- sancionadas a través de los mecanismos administrativos y/o judiciales consignados en la reglamentos. Art. 75.- Las transgresiones y/o violaciones a las disposiciones de esta Norma, serán General sobre Medio Ambiente ч Recursos Naturales (Ley 64-00), y
- normativa o parte de ella que le sea contraria. Art. 76.- La presente Norma, modifica, deroga 0 sustituye toda otra disposición



PARAMETROS MINIMOS A INCLUIR EN PROGRAMAS DE MONITOREO, SEGUN TIPO DE INDUSTRIA **ANEXOI**

GUÍAS GENERALES TIPO DE INDUSTRIA PARÁMETRO

 $_{\rm DBO_5}^{\rm pH}$

DQO SST Grasas y aceites Fenoles

CN-N-NH₄

Ptot

Coliformes (NMP/100ml)
ÄT
ÄT
Sulfuro
Ag
As
Cd
Cr+6
Cr
Fe
Hg
Ni
Pb
Se
Zn
Metales totales

рн DBO₅

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES

DQO

Grasas y Aceites

ANEXO I: PARAMETROS MINIMOS A INCLUIR EN... (CONT.)

TIPO DE INDUSTRIA PARÁMETRO

ACABADOS METÁLICOS

pH SST Grasas y aceites

Cr+6 Cr+6 Pb

AZUCARERAS

DBO₅

Grasas y aceites Fenoles N-NH₄

Ptot

рН DBO₅

BEBIDAS GASEOSAS

DQO SST Grasas y aceites Ntot

Benceno Dibenzo(a,h)anthracene

Benzo(a)pyrene



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

NORMA SOBRE AGUAS RESIDUALES

Documento en Elaboración Abril 2001

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

INDICE

77	ANEXO
ა ა	ANIEXO
20 20 20 21	9. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS
19	8. SEGUIMIENTO Y CONTROL
19	7. CONTROL DE OTRAS FUENTES CONTAMINANTES
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6. REQUISITOS DE CONTROL DE CARGAS DE CONTAMINANTES
12 12 14 15 16	5. CONTROL DE DESCARGAS A CUERPOS HÍDRICOS RECEPTORES 5.1. Descargas de plantas de tratamiento de agua residual municipal 5.2. Descargas de agua residual industrial
8 8	4. ESPECIFICACIONES
5	3. DEFINICIONES
4	2. OBJETIVOS, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA NORMA
ω	1. INTRODUCCIÓN.

INTRODUCCIÓN

antropogénicas. control de aguas superficiales y costeras de acuerdo a su uso preponderante. Más importante aún, está destinada a proteger la calidad de estos cuerpos hídricos a través del Esta primera norma técnica sobre aguas residuales establece clasificaciones de las los efluentes líquidos producidos por las diferentes actividades

negativa otros componentes del medio ambiente y la salud humana. sectores de servicios y producción de la sociedad. Estos vertidos tienen el potencial de degradar la calidad de nuestras aguas, y consecuentemente, afectar de forma líquidos vertidos, tanto desde fuentes puntuales como no-puntuales, por los diferentes Su fin es proteger las cuencas hidrográficas y sus cuerpos receptores de los efluentes

con anterioridad. contaminación de estos cuerpos receptores, como a la reparación de daños causados calidad de los cuerpos de agua y sirva de apoyo a la investigación y creación de instrumento legal que regule las descargas residuales, establezca los estándares de El deterioro del medio acuático tiene serias implicaciones socioeconómicas, higiénicoy estrategias que conlleven tanto a la prevención y mitigación de la ambientales y estéticas. Por tanto, es imprescindible contar con un

generador de aguas residuales. Estas aguas están destinadas a ser descargadas a mitigarán a través del establecimiento de condiciones de calidad requeridas a todo Los potenciales efectos perjudiciales de los vertidos de diferentes origenes, sólo se los diferentes cuerpos hídricos receptores.

los recursos como se contempla en el desarrollo sostenible. el control de las emisiones, particularmente cuando se incorporan en el proceso representan una oportunidad de reducir los costos y hacer un uso más eficiente de Por otro lado, las descargas representan pérdidas de materiales y energía, por tanto,

de su calidad se requiera de una amplia gama de requisitos diversidad de usos del agua impone, necesariamente, que para el mantenimiento

de uso actual y/o potencial del cuerpo receptor, y, en menor medida, del origen o procedencia de los vertidos. Estos pueden variar desde muy específicos hasta Los requisitos que establece cualquier normativa dependen, principalmente, del tipo

otros, varios aspectos importantes: Idealmente, una norma de aguas residuales, para ser efectiva, debe considerar entre

servicio de la sociedad. convertirse en un obstáculo al desarrollo sirva como un instrumento más al Aspectos socio-económicos culturales, de manera que antes

- naturales por las generaciones venideras preservación de los recursos naturales. De esta manera se propicia el adecuadamente el crecimiento económico y social con la conservación necesario desarrollo sin poner en riesgo el futuro usufructo de los recursos Tomar en consideración el concepto de desarrollo sostenible que combina
- adecuarse, a través del tiempo, a la realidad socio-económica y ambiental La norma debe también ser dinámica en su esencia, de manera que pueda del país, así como a los continuos adelantos técnicos y científicos.

entre otros. aspectos específicos como son los procedimientos de muestreo, análisis y control Esta norma será acompañada por normas y reglamentaciones que cubrirán algunos seguimiento, control y adecuación que permitan asegurar y facilitar su aplicabilidad Por último, para su correcta implementación, esta norma debe incluir aspectos de

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA NORMA.

la calidad de las fuentes de suminístro de agua a la población, los cuerpos naturales y artificiales, tanto superficiales como subterráneas. Los objetivos principales de esta norma son: proteger, preservar, conservar y mejorar

costeras según su utilidad principal y en función de las características que se desea hídricos receptores. De la misma manera, clasifica las aguas superficiales y las físicas o jurídicas responsables de descargas de aguas residuales a los cuerpos el cuerpo receptor (o sección del mismo) adquiera. Específicamente, esta norma establece los requisitos que deben cumplir las personas

actividades recreativas y de cualquier otro tipo. industriales, responsables Esta norma es de observancia obligatoria. Los requerimientos contenidos en ella se todas las personas físicas o comerciales, de descargas agropecuarias, de aguas de jurídicas (tanto públicas como privadas) residuales generadas servicios, domésticos, municipales por actividades

3. DEFINICIONES

- de almacenar y rendir agua en cantidades significativas a pozos y manantiales Acuífero: formación geológica porosa subterránea saturada con agua, capaz
- industrial, agropecuario y otros. El uso al que han sido sometidas ha degradado su Sinónimos de aguas residuales son aguas negras, aguas cloacales y aguas servidas calidad original al cambiar su contenido en materiales disueltos y/o suspendidos afectadas como resultado de su utilización. Estas aguas provienen de uso municipal, Aguas residuales: aguas cuya composición y calidad original han sido
- usa como fuente de agua potable, para recreación, uso industrial y cultivos agrícolas. 3.3. Agua subterránea: agua que se encuentra entre los espacios de las partículas de suelo y grietas de las rocas subterráneas. Es un recurso natural que se
- corrientes, lagos, estanques, embalses, canales, sistemas de riego e irrigación. Aguas superficiales: cualquier fuente de agua, natural o artificial que incluye
- hídrico. Se conoce también como cuenca hidrográfica. agua de precipitación por escorrentía superficial y sub-superficial hasta un cuerpo Área de captación: área limitada por una divisoria topográfica que drena el
- infiltración del agua de lluvia o de cuerpos hídricos superficiales. Area de recarga: es el área de captación que alimenta un acuífero por
- determinan su composición, grado de alteración, y su utilidad a los seres humanos y función del uso. Relación de parámetros el medio ambiente. Calidad de agua: concepto complejo que implica un juicio subjetivo que es físicos, químicos y biológicos que
- significativamente sus funciones ecológicas soportar agentes externos, sin sufrir deterioro tal que afecte su propia regeneración, o impida su renovación natural Capacidad de asimilación: propiedad del cuerpo receptor para absorber o en plazos y condiciones normales, o reduzca
- unidad de tiempo. Carga másica de un efluente: masa total de contaminante descargado por
- de asimilación de contaminantes del curso de agua receptor, a los fines de control de hidrológicas para las cuales se aplican las normas de calidad de aguas y la capacidad agua para servir de base al diseño de control de la contaminación del mismo y, por lo vertidos o efluentes. descargados en él. La estipulación del caudal de diseño de control fija las condiciones Caudal de diseño de control: caudal específico seleccionado en un curso de control de los vertidos o efluentes líquidos contaminantes que sean

- equilibrio natural. ecosistema determinado antes de que agentes Condiciones naturales: aquellas condiciones externos al mismo alteraran su imperantes algun
- potencial de organismos patógenos. de los animales de sangre caliente. Es usado como indicador de la presencia Coliforme fecal: parte del grupo de los coliformes asociado a la flora intestinal
- salud si el agua contiene patógenos. Generalmente incluye la inmersión completa de órganos sensibles, ojos nariz y oídos, en el agua (Ej. natación, buceo). individuos a una ingestión de éste en cantidades suficientes que pueden perjudicar la conlleva a un contacto prolongado con el medio líquido y por tanto, expone a los Contacto primario: cualquier actividad, recreativa o no, en el agua, que
- agua es indirecto y los órganos sensibles como la nariz, ojos y oídos no son inmersos en el agua (Ej. pesca, ski, caminata en la playa). Contacto secundario: actividades acuáticas en las que el contacto con el
- que puede producir daño directo o indirecto a los seres humanos y al medio elementos, compuestos, materiales o formas de energía, que alteran la calidad de contaminación del agua altera sus propiedades físico-químicas y biológicas de forma ésta para usos posteriores, que incluyen uso humano y su función ecológica. La Contaminación del agua: acción y/o efecto de introducir
- superficial o subterránea (río, arroyo, laguna, lago, embalse, acuífero, alcantarillado) susceptible a recibir directa o indirectamente vertidos o descargas de aguas residuales. Cuerpo receptor: toda masa de agua, corriente o no, natural o artificial,
- de agua, a una temperatura estandarizada de 20°C. Si la medición se realiza al quinto día, el valor se conoce como DBO₅, mientras que si esta es tomada luego de que la de oxígeno necesaria para oxidar biológicamente la materia orgánica en una muestra 3.17. Demanda biológica de oxígeno (DBO): es una medida indirecta del contenido de materia orgánica (M.O.) biodegradable, expresada mediante la cantidad son mg O₂/L. muestra se ha estabilizado, el valor obtenido se conoce como DBOu. Sus unidades
- mayor o igual al obtenido en los ensayos de DBO. oxidante en una muestra de agua. Sus unidades son mg O₂/L. Su valor siempre será contenido de materia orgánica e inorgánica oxidable, mediante el uso de un fuerte Demanda Química de Oxígeno (DQO). es una medida indirecta del
- cuerpos hídricos receptores o a sistemas de alcantarillado. Descarga o vertido: la acción de descargar o verter aguas residuales a los

- 3.20. Efluentes industriales: aguas residuales resultantes de procesos industriales
- 3.21. marea es perceptible. cual el agua dulce entra en contacto con ésta y donde el efecto de flujo y reflujo de la Estuario: parte de la desembocadura de una corriente de agua en el mar en la
- saturados con agua. saturada es igual a la presión atmosférica. Es el límite superior del agua subterránea en acufferos libres, indica el nivel bajo el cual los materiales de suelo y roca están 3.22. Nivel freático: profundidad en el subsuelo donde la presión de la
- del efluente. Tasa de dilución: es la relación entre el caudal del cuerpo receptor y el caudal

4. ESPECIFICACIONES

residuales se clasificarán en cuatro tipos: Para los fines de esta norma los cuerpos receptores de descargas de aguas

- lagos, lagunas y embalses Cuerpos de aguas superficiales: corrientes (ríos y arroyos), estuarios,
- Medio marino-costero
- Suelo y subsuelo: zona (acuífero-agua subterránea) no-saturada (vadosa) y zona saturada
- Red de alcantarillado sanitario

4.1. Clasificación de aguas según su utilidad.

cada cuerpo receptor, de acuerdo al uso actual o potencial de sus aguas. dicho cuerpo hídrico. De este modo, esta Secretaría establecerá la clasificación de características que esta Secretaría de Estado establezca como meta a lograr, para determinada por sus características físico-químicas y biológicas presentes, o por las La calidad de las aguas de los cuerpos receptores (o segmento de estos)

y los niveles de contaminación presentes en los cuerpos hídricos.. ordenar el surgimiento de nuevas industrias o la ampliación de las existentes. el mantenimiento y/o mejoramiento de dichos cuerpos hídricos, así como planificar y Los fines perseguidos mediante esta clasificación son crear estrategias a seguir para planificación será basada en las cargas contaminantes descargadas por las industrias

aguas superficiales y de aguas costeras se clasificarán de la siguiente forma: Para los fines de clasificación antes mencionados, los cuerpos hídricos receptores de

Aguas superficiales:

- Clase A: aguas destinadas al abastecimiento público e industrial de vegetales de consumo crudo, uso de recreo con contacto directo (ej. natación). potable sin necesidad de desinfección. Aguas destinadas tratamiento previo, excepto filtración y a fines agrícolas, incluyendo regadio de simple agua
- Clase B: aguas destinadas a la preservación de la fauna y la flora; aguas aprovechables para regadío de cultivos, deportes acuáticos sin contacto directo, abastecimiento de agua potable después de un proceso de tratamiento. aquellas utilizadas en algunos procesos industriales y pecuarios; y aguas para
- Clase C: aguas utilizadas para transporte (navegación fluvial), y con limitada interacción con el medio ambiente.

Aguas costeras:

- que existieran agentes externos que modificaran su equilibrio natural. "condiciones naturales", refiriéndose a aquellas condiciones imperantes antes de que no alteren el ambiente. estéticas y paisajísticas, y actividades relacionadas con manejo y conservación áreas incluyen demostraciones e ecológico, tales como corales en áreas de arrecifes coralinos. Los usos de estas Clase D: áreas de preservación en condiciones naturales, por su calidad o valor Todas estos ecosistemas deben conservase en investigaciones científicas, actividades
- Clase E: zonas de conservación de otros recursos naturales como mangles y el agua como natación, buceo, ski acuático y otros. Además, áreas de deportes acuáticos y otras actividades de contacto directo con acuacultura marina, incluyendo moluscos, camarones, peces y pesca comercial. de reproducción y nutrición de organismos marinos y áreas
- Clase F: zonas de deportes acuáticos y otras actividades que no conllevan contacto directo con el agua como veleros, pesca deportiva y otros.
- Clase G: zonas de actividades industriales, portuarias y de transporte naviero. hasta acomodarse a los requisitos establecidos. Los efluentes industriales en estas áreas deben de ser previamente tratados

concentración del cuerpo de agua bajo "condiciones naturales", el estándar aplicable calidad para la clasificación de las aguas, de acuerdo a los usos a que se destinen. será la concentración natural de este En el caso de que estos estándares de calidad de agua sean excedidos por la Para los efectos de esta norma, la Tabla 4.1 establece los requisitos y niveles de

Tabla 4.1. Valores máximos de parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en cuerpos hídricos superficiales y en aguas costeras. La Clase D no se incluye en la Tabla porque todos sus parámetros deben cumplir condiciones naturales.

TABLA 4.1		Agua	Aguas Superficiales	iales	Aguas Costeras	osteras	
Parámetro	Unidad	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase G
Parámetros varios							ļ
Grasas y aceites	mg/L	ausente	1.0	20.0	1.0	1.0	1.0
Color	U.Pt-Co	15	50	200	Condiciones	s (C.N.)	ı
Temperatura	റ്	∀3	∀ 3	¥3	∀3	∀ 3 3 3	¥ 3
Hq	•	6.5-8.5	6.5-9.0	5.0-10.0	7.5-8.5	7.5-8.5	
Agentes	mg/L	0.15	0.50	2.00			
Sólidos flotantes	. (alicente	alleante	•	1	1	
Sólidos disueltos	mg/L	1,000	1,000	5,000			
Sólidos totales	mg/L			,			
DBO ₅	mg/L	2	ဟ	100			
Oxígeno Disuelto	% sat.	> 80	> 70	> 50	360	350	345
Coliformes fecales	NMP	400	1000	4.000	400	2000	2000
Coliformes totales	NMP	1,000	1,000	10,000	1,000	10,000	10,000
NO ₃ -N + NO ₂ -N	mg/L	10	6		55	20	
NI ₃ -N	mg/L	0.5	0.5	0 10	0.5	0.5	
PO4-P	í Ú	0.0	0.000	<u>;</u>	0.4	0,4	
Metales							
Arsénico	mg/L	0.05	0.05	1.00	0.15	0.15	
Baro	mg/L	0.50	2.00	7 O	л <u>-</u>	л <u>-</u>	
Cadmio	mg/L	0.005	0.005	0.05	0.005	0.005	0.005
Cianuro	mg/L	0.10	0.10	0.50	0.02	0.02	•
Niquel	mg/L	0.10	0.10		0.008	0.008	
Cromo total	mg/L	0.20	0.20	2.00	0.050	0.050	ე. ე.
Cromo hexavalente	: i	0	0.00		9	6	0.00
(Cr ⁸)	mg/L	0.01	0.01	0.10	0.05	0.10	0.10
Fluoruros	mg/L	0.70	1.00	3.00	1.50	1.50	•
Managanasa	mg/L	0.30	1 0.30	5 00 00 00	0.30	0.30	•
Mercurio	ma/L	0.001	0.001	0.005	0.001	0.001	0.005
Plomo	mg/L	0.05	0.05	0.50	0.05	0.05	ı
Cobalto	mg/L	0.20	0.20	0.50	· •	<u>}</u>	
Plata	mg/L	0.01	0.01	0.10	0.01	0.03	,
Selenio	mg/L	0.0	30.0	5000	0.01	0.01	,
Clarina	3 g/L	3 6	4 C	200			
Sulfuros	#@/r	0.002	0.002	, 60	0.01	0.01	
Zinc	mg/L	0.05	0.05	0.10	0.05	0.05	
Radioactividad	J) \	<u>.</u>	2	<u>, </u>	>	
Actividad a	B 5	<u>,</u>	<u>.</u> .		<u> </u>	<u>-</u> -	
Actividad 3	C C	0		-	0		

TABLA 4.1		Agua	Aguas Superficiales	iales	Aguas Costeras	osteras	
Parámetro	Unidad	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase G
Biocidas							
(Órgano-clorados y otros persistentes)	ros persis	tentes)					
Aldrin-Dieldrin	mg/L	0.0008	0.0008		0,0008	0.0008	
Clordano	mg/L	0.004	0.004	ı	0.005	0.005	,
DDT y metabolitos	mg/L	0.0003	0.0003	,	0.0003	0.0003	
Endosulfano	mg/L	0.009	0.009	_	0.009	0.009	٠
Endrin	mg/L	0.002	0.002	,	0.002	0.002	1
Heptacloro	mg/L	0.001	0.001		0.001	0.001	
Lindano	mg/L	0.075	0.075	ŧ	0.075	0.075	,
Metoxicloro	mg/L	0.020	0.020	1	0.020	0.020	
Mirex	mg/L	0.001	0.001	•	0.001	0.001	
Pentaclorofenol	mg/L	7.90	7.90	•	7.90	7.90	
Pertano 💛 ,	mg/L	0.07	0.07	r	0.07	0.07	•
Toxafeno	mg/L	0.0002	0.0002	,	0.0002	0.0002	,
Biocidas (órgano-fosforados, sulfurosos y	ados, sulfi	urosos y					
Azinfos-Metil III/I	Istentes)	001	0	ŧ	2	0	ı
Clorpyrifos	<u>5</u>	0.04	0.04		0.006	0.006	•
Coumafos	ار ا	0.01	0.01	•	0.01	0.01	
Diazinon	J/grt	0.00002	0.00002	•			
2,4 D	J/g√L	4.0	4.0	,	C.N.	C.N.	•
Paraquat	hg/L	0.00001	0.00001	•			
Diquat	η8η	0.00007	0.00007				
Demeton	J/gu	0.10	0.10	•	0.10	0.10	1
Fention	hg/L	0.40	0.40	•	0.40	0.40	1
Malatión	hg/L	0.10	0.10	•	0.10	0.10	,
Naled	J/grl	0.40	0.40	ı	0.40	0.40	,
Paratión	J/g₁	0.01	0.01	•	0,Z	ဂ z	
2,4,5 -TP	µg/L	10.0	10.0	,	C.N.	C.N.	
Sustancias Orgánicas	:						
Benceno	µg/∟	5,0	5.0	•	400	400	ı
Cloruro de vinilo	Fig/L	2.0	2.0	,	5,300	5,300	
Diclorobencenos	j/g/L	75.0	75.0	•	2,600	2,600	•
1,2 Dictoroetano	hg/L	5.0	5.0	-	2,500	2,500	
1,1 Dictoroetileno	J/gH	7.0	7.0	•	20.0	20.0	
Sustancias renolicas	J.Gr	7.0	7.0	•	10.0	10.0	
Totrocloring	, 6, r	0.0	0.0	·	0.0	90.0	,
Carbono de	µg/∟	5.0	5.0	•	/0.0	0.0	
1 1 Tiplomotono	12	2000	330		1		
Tricloroetano	10/1 1-10/1	50.0	500.0		850 0	25 C	
The let ocal city	1,64	0.0	0.0		0,00	000	

5. CONTROL DE DESCARGAS A CUERPOS HÍDRICOS RECEPTORES

práctica. normas son factibles para aplicar, tanto en una manera económicamente viable como fuentes contaminantes deben monitorear de manera periódica. De este modo, las seleccionado los parámetros fundamentales de control y seguimiento que dichas Estas normas han diferenciado los diferentes sectores contaminación de vertidos a realizarse en los diferentes cuerpos hídricos receptores. diferentes Tablas presentadas en este capítulo, regirán los productores y se han niveles

acápite correspondiente a cada sector. sub-acápite de este capítulo, en caso de que no se especifiquen regulaciones en el La normativa que regula el vertido a redes de alcantarillado sanitario es tratada en un

<u>5</u> Descargas de plantas de tratamiento de agua residual municipal.

diaria producida, se requerirán diferentes niveles de depuración. y embalses), el subsuelo y en aguas costeras. En función de la carga másica media directa o indirectamente en los cuerpos de aguas superficiales (ríos, estuarios, lagos Se establecen los siguientes límites máximos de vertido líquido a ser descargados

Tabla 5.1. Descargas agua residual municipal en aguas superficiales y subsuelo.

•	(
'			Desc	Descargas en aguas superficiales	aguas :	superfici	ales	
Carga media diaria								
DBO ₅ (kg O ₂ /d)	Unidad	DBO ₅	DQO	N-NH4	Z ot	Ptot	C.F.	C.T.
< 60 kg O2/d	mg/L	50	160	•		ı	200	1000
< 300 kg O2/d	mg/L	50	160		,	'	200	1000
< 600 kg O2/d	mg/L	45	150		٠	ı	200	1000
< 6000 kg O2/d	mg/L	35	130	10	18	2	200	1000
>= 6000 kg O2/d	mg/L	35	130	10	18		200	1000

Nota: La producción media diaria por persona de DBO₅ es aproximadamente de 60 g/hab/d Demanda biológica de oxígeno (DBO5)

Demanda química de oxígeno (DQO) Coliformes Fecales (C.F.) Coliformes Totales (C.T.)

Nitrógeno del Amonio (N-NH₄) Nitrógeno totat (N tot)

Tabla 5.2. Descargas agua residual municipal en aguas costeras.

	•							
			De	Descargas en aguas costeras	en agua	s coster	as	
Carga media diaria							-	
DBO ₅ (kg O ₂ /d)	Unidad	DBO ₅	DQO	N-NH. ↑	N tot	Ptot	C.F.	C.T.
< 60 kg O2/d	mg/L	100	400	,	ı	1	200	1000
< 300 kg O2/d	mg/L	100	400	'	•	•	200	1000
< 600 kg O2/d	mg/L	100	400		٠	•	200	1000
< 6000 kg O2/d	mg/L	70	300	ၓ	50	œ	200	1000
>= 6000 kg O2/d	mg/L	70	300	30	50	8	200	1000

Nota: La producción media diaria por persona de DBO₃ es aproximadamente de 60 g/hab/d

Demanda química de oxígeno (DQO) Demanda biotógica de oxígeno (DBO5)

Nitrógeno del Amonio (N-NH4)

Fostoro total (Ptot)
Colliformes Fecales (C.F.)
Colliformes Totales (C.T.)

Nitrógeno total (N tot)

5.2 Descargas de agua residual industrial.

Se establecen los siguientes límites máximos para efluentes líquidos a ser descargados directa o indirectamente en los cuerpos de aguas superficiales (ríos, estuarios, lagos y embalses), el subsuelo y en aguas costeras. Se labora en la inclusión próxima de nuevas industrias.

Tabla 5.3. Descarga industrias varias.

	Licoreras	eras	Cárnicas	icas	Cerveceras	ceras	Pegamentos	entos
Parámetro	ѕирел. у	ag.	ѕирет. у	ģ	superf. y	ag.	superf. y	ĝ
	subselo	costera	subselo	costera	costera subselo	costera	subseto	S
Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)	35	70	35	70	35	70	35	70
Demanda química de oxígeno (DQO)	130	300	130	300	130	300	130	300
Nitrógeno del Amonio (N-NH ₄)	12	30	12	30	12	30	12	30
Nitrógeno total (N tot)	20	50	20	50	20	50	30	50
Fósforo total (P tot)	ω	8	ω	00	ယ	œ	ω	œ
P.T	6.5-9.0	7.5-8.5	6.5-9.0	7.5-8.5	6.5-9.0 7.5-8.5 6.5-9.0 7.5-8.5 6.5-9.0 7.5-8.5 6.5-9.0 7.5-8.5	7.5-8.5	6.5-9.0	7.5-8.5

Tabla 5.3. (Contin.)

	Lactea	tea	Cons. frutas	frutas	Pescados	idos	Refrescos	scos
Parámetro (en mg/L)	superf. y subselo	ag. costera	ag. superf. y costera subselo	ag. costera	ag. superf. y ag. superf. y costera subselo costera subselo	ag. costera	superf. y subselo	ostera
Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)	35	70	35	70	35	70	35	70
Demanda química de oxígeno (DQO)	130	300	130	300	130	300	130	300
Nitrógeno del Amonio (N-NH ₄)	12	30	12	30	12	30	-	30
Nitrógeno total (N tot)	20	50	20	50	25	50	,	50
Fósforo total (P tot)	ယ	œ	ω	œ	ω	<u>۵</u>	ယ	00
PI	6.5-9.0	7.5-8.5	6.5-9.0	7.5-8.5	6.5-9.0 7.5-8.5 6.5-9.0 7.5-8.5 6.5-9.0 7.5-8.5 6.5-9.0 7.5-8.5	7.5-8.5	6.5-9.0	7.5-8.5

Tabla 5.3. (Contin.)

	Pinturas	ras	Vertederos	eros
Parámetro	superf. y	ag. costera	superf. y subselo	ag.
Demanda biológica de oxígeno	35	70	20	70
(DBO ₅)	ć	-	î	
Demanda química de oxígeno (DQO)	130	300	200	300
Nitrógeno del Amonio (N-NH ₄)	,	'	, 	30
Nitrógeno total (N tot)		•	70	50
Fósforo total (P tot)		<u>,</u>	ယ	တ
Nitrógeno de los Nitritos (N-NO2)		-	2	
Toxicidad en peces (UNIDAD)	2	-	2	
Compuestos organicos totales		t	10	
PH.	6.5-9.0	7.5-8.5	6.5-9.0 7.5-8.5 6.5-9.0	7.5-8.5

5.3. Descargas de agua residual de industrias químicas.

por las industrias, se requerirán diferentes niveles de depuración. subsuelo y en aguas costeras. Se establecen los siguientes límites máximos de vertido líquido a ser descargados directa o indirectamente en los cuerpos hídricos receptores de aguas superficiales, el En función de la carga másica media diaria producida

Tabla 5.4. subsuelo. Descarga de industrias químicas en aguas superficiales, costeras y el

Parámetro	Unidad	DQO	N	P _{tot}	Valor Toxicidad
Industria por carga DQO					
- DQO industria > 50,000 mg/L	mg/L	3500	•	•	1
- 750 mg/L< DQO ind.< 50,000 mg/L	%	90%	ı	,	
- DQO industria < 750 mg/L	mg/L	75		,	1
- DQO industria > 750 mg/L (ag. costeras)	mg/L	300	,	•	•
- DQO industria < 75 mg/L	%	0%	•		ı
Nutrientes:					
- Ntot industria < 200	mg/L	1	60	1	•
- Ntot industria > 200	%	•	70%		1
- Fósfaro	mg/L		-	3	1
Toxicidad (en proceso de elaboración):					
- en peces			•	ı	2
- en animales			1	•	œ
- en algas		,	'	•	16
- en bacter. Lumínicas					32
- Daños geneticos en animales		ŀ			1.5

Notas: Demanda química de oxígeno (DQO) Nitrógeno total (Ntot) Fósforo total (Ptot)

5.4. Descargas de agua residual de lavanderias.

Las descargas de las lavanderías serán regidas por los parámetros de control incluidos en la siguiente Tabla, para las descargas de sus efluentes a ser vertidas en los diferentes cuerpos hídricos.

Tabía 5.5. Descarga de lavanderías.

40	40	40	- Lav. industriales de carne y pescado (g/t)
18	128	18	- Lavanderias de hospitales (g/t)
2	2	2	Compuestos Organo-halogenados
20	20	20	Compuestos orgánicos totales
10	2	2	Zinc
0.05	0.05	0.05	Mercurio (Hg)
0.2	0.1	0.1	Cadmio (Cd)
0.1	0.1	0.1	Plomo (Pb)
2	2		Niquel (Ni)
2	0.5	0.5	Cromo (Cr)
2	2	0.5	Cobre
0.5	0.1	0.1	Arsénico (As)
10	8	ω	Fósforo total (P tot)
40	50	23	Nitrógeno total (N tot)
900	300	130	Demanda química de oxígeno (DQO)
350	70	35	Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)
(mg/L)	(mg/L)	(mg/L)	
alcantar.	ag. costera	subsuelo	Parámetro

5.5. Vertidos industriales a la red de alcantarillado.

referente a descargas de redes de alcantarillado. con la normativa de la siguiente Tabla. Otros parámetros que se les exija evaluar a alguna industria en particular, deberán cumplir con los límites exigidos en el Anexo Los vertidos industriales que se realicen a la red de alcantarillado sanitario cumplirán con la normativa de la siguiente Tabla. Otros parámetros que se les exija evaluar a

Tabla 5.5. Descarga a redes de alcantarillado.

	(mg/L)
Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)	350
Demanda química de oxígeno (DQO)	900
Nitrógeno del Amonio (N-NH ₄)	
Nitrógeno total (N tot)	40
Fósforo total (P tot)	10
рH	6-9

6. REQUISITOS DE CONTROL DE CARGAS DE CONTAMINANTES

6.1. Cargas másicas de contaminantes

- de calidad de agua establecidos para el cuerpo receptor según su clasificación de contaminantes en los cuerpos hídricos receptores será evitar el exceso de los límites 6.1.1. En todo caso, el criterio principal para determinar la carga máxima de los
- efluente y del cuerpo receptor. máximas de contaminantes (Tablas del capítulo 5 y Anexo I), en los caudales del cargas másicas 6.1.2. El organismo competente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las cargas másicas máximas de los efluentes. Las establecerán basándose en los rangos y concentraciones

6.2. Otras medidas de control

- cuenca hidrológica. contaminantes, las variaciones de caudal durante el año y las características de la caudal de diseño de control. Este caudal se escogerá basándose en las condiciones la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la base del o tasa de dilución efluente-receptor, se establecerá por el organismo competente de 6.2.1. El porcentaje del caudal del efluente, en relación al caudal del cuerpo receptor del cuerpo hídrico receptor: su capacidad de asimilación de
- decir de una alta contaminación por nutrientes (N y P). La Dirección de Normas y Tecnologías de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, podrá establecer límites y rangos diferentes, así como restricciones adicionales a determinados cuerpos de agua sobre la base de sus características específicas. Especial énfasis se dará a aquellos cuerpos hídricos que sufran de eutrofización, es 6.2.2. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de
- acuífera. De igual manera, limitará las descargas en la zona no-saturada de acuerdo si establece que el área donde se va a efectuar la descarga es una zona de recarga prohibir las descargas de aguas residuales al subsuelo, aún en la zona no-saturada 6.2.3. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá a la profundidad de la capa freática y a la geología y características específicas del
- edición de normas al año de ser publicadas, y luego periódicamente cada cinco años fundamentadas que aporten los implicados en el cumplimiento de las mismas y de los avances tecnológicos existentes, entre otras. Se pretende revisar esta primera 6.2.4. La Dirección Ambiental revisará de Normas y Tecnologías de la las presentes normas, sobre la sobre la base Subsecretaría de Gestión de las sugerencias



7. CONTROL DE OTRAS FUENTES CONTAMINANTES

- así como la construcción de sistemas de alcantarillado combinados. Se prohíbe la descarga de aguas residuales a la red de alcantarillado pluvial,
- planta de tratamiento de aguas residuales municipales, o cuyo tratamiento implique depuración debido a la dilución. contaminantes propios de la industria, que puedan afectar el funcionamiento de la industriales sin previo pretratamiento. Al mismo tiempo, se exige el tratamiento de los reducida eficiencia o Se prohíbe la descarga a la red de alcantarillado de aguas residuales altos costos en la planta de aguas municipales para su
- lubricantes y cualquier otro derivado del petróleo. Se prohíbe el derramamiento a cualquier cuerpo hídrico receptor de los productos: gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites
- éstos deberá cumplir con las normas legales en materia de residuos sólidos. sólidos de cualquier tipo incluyendo los sedimentos, lodos, y/o sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de residuos líquidos. La disposición de Se prohíbe la descarga, en los cuerpos hídricos receptores, de desechos
- mezcladas, incluyendo especialmente, las señaladas en el Convenio de Basilea. inflamables Se prohíbe la descarga, en los cuerpos hídricos receptores, de sustancias 0 explosivas, elementos radioactivos y sustancias tóxicas puras o
- establecimiento, como un procedimiento de tratamiento de dich cumplir con los límites de concentración establecidos por esta norma. Se prohibe la dilución de efluentes tratamiento de dicho efluente con aguas ajenas al proceso para de

SEGUIMIENTO Y CONTROL

- degradar el ambiente por medio de la descarga de aguas residuales. registro de actividades y control de establecimientos, que potencialmente puedan norma, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales creará un Con el fin de dar seguimiento y controlar las actividades reguladas por esta
- que conlleven a la descarga de aguas residuales deberá inscribirse en el registro constancia de registro mencionado Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades el llenado anteriormente. de los So Una vez formularios cumplidos los requisitos para registrarse correspondientes, se æ entregará

- de efluentes. efluentes. Secretaría, el aforo de descarga o caudales, y la caracterización físico-química de sus Según lo determine la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos La periodicidad dependerá de la clase de contaminantes y los volúmenes toda actividad inscrita en <u>o</u> registro deberá presentar, ante
- por razones de vigilancia y control así lo requieran. Estas informaciones tendrán contaminación de las aguas. carácter confidencial exceptuando los el registro y los datos de aforo y caracterización físico-química de los efluentes, que deberán mostrar a las autoridades de esta Secretaría, la constancia de inscripción en Las personas físicas o jurídicas responsables de las empresas o instituciones datos concernientes al control
- los(as) interesados(as). norma. Los costos asociados con inspecciones solicitadas serán responsabilidad de la verificación del adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta las visitas, inspecciones y chequeos comprobatorios que considere necesarios para La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales practicará
- debe mantenerse un registro de los valores obtenidos en los análisis en un lugar de la instalación visible para ser revisado en cualquier momento por miembros de la procesos principales de la planta de tratamiento de aguas residuales. Así mismo, menos cada dos semanas). seguimiento necesario a los vertidos de sus efluentes de manera periódica (por lo Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecimiento Dicho seguimiento deberá realizarse a cada uno de los responsable de descargas deberá

9. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

9.1 1. Sobre la clasificación de cuerpos hídricos receptores

para las cuencas hidrográficas, con el propósito de mejorar la calidad de determinado establecer estrategias y planes específicos de manejo y control de calidad de agua cuerpo de agua. Es incumbencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

La clasificación de los cuerpos hídricos receptores para sus diferentes usos deberá ser dictaminada, en el futuro, por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Secretaría también establecerá el orden de prioridad en la clasificación de esos cuerpos hidricos receptores, según lo considere más adecuado.

Autorización de laboratorios

autorizados por un organismo competente de la Secretaría de Estado de Medio Los análisis de efluentes de aguas residuales serán efectuados en laboratorios

fines de aplicación de esta norma, y hasta tanto se elabore esta reglamentación, se Ambiente y Recursos Naturales. La reglamentación necesaria para la autorización de las muestras. garantías, siguiendo procedimientos de control de calidad en el manejo y análisis de debidamente adecuados para que lleven a cabo los análisis con un máximo de autorizarán provisionalmente algunos laboratorios nacionales. Estos deberán estar estos laboratorios será elaborada en el futuro inmediato por esta Secretaría. Para los

9.3. Toma de muestras y métodos de análisis

Public Health Association (APHA). métodos de muestreos y de análisis de la más reciente edición del manual "Standard futuro normas descriptivas de los procedimientos de muestreo y análisis de los parámetros contaminantes citados en esta norma. Por el momento, se usarán los Methods for the Examination of Water and Wastewater", publicado por la American La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará en e

que es una adopción de la norma ISO 5667-1:1980, Calidad del Agua. Muestreo. Parte 1: Guía para el diseño de los programas de muestreo. análisis se practicarán lo antes posible. Se recomienda seguir los lineamientos establecidos por el Comité Europeo de Normalización en la norma UNE-EN 25667-1 acuerdo al caudal del efluente. También serán conservadas adecuadamente y los muestra, durante determinado tiempo. Se asegurará también que éstas sean puntuales o compuestas dependiendo del parámetro medido y ponderadas de muestra sea representativa del cuerpo hídrico receptor y/o del efluente, tomado como muestra, durante determinado tiempo. Se asegurará también que éstas sean Durante el muestreo se tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar que la

Methods for the Examination of Water and Wastewater" publicaciones reconocidas, como consistentes y comparables a los del "Standard American Water Works Asociation (AWWA) and Water Pollution Control Federation Ambiente y Recursos Naturales, cuyos resultados hayan sido demostrados por (WPCF), o cualquier otro método aprobado por la Secretaría de Estado de Medio Otras posibles fuentes de información a utilizar pudieran ser las publicadas por

podrá exigirle el monitoreo periódico de diferentes parámetros adicionales, según lo controlar, estipulados dentro del tipo de industria a que pertenece. considere necesario. Cada establecimiento deberá realizar los análisis de por lo menos los parámetros a

ANEXOI

en los diferentes cuerpos hídricos receptores. Esta Secretaría exige a las industrias que emiten el vertido, la evaluación y el control de los parámetros estipulados en el Capítulo 5 (Control de descargas a cuerpos hídricos receptores). Por lo tanto, los estudios más exhaustivos de sus vertidos. parámetros adicionales aquí incluidos, orientarán a las empresas que requieran Las Tablas A.1 y A.2 sirven como marco de referencia para los vertidos a realizarse

Tabla A.1. Referencia de descargas en aguas superficiales y costeras.

	•							
Parámetro	Unidad	Desca	Descargas en aguas superficiales	iguas	Des	Descargas Aguas Costeras	uas Costo	əras
		Clase A	Clase C	Clase E	Clase D	Clase E	Clase F	Clase G
Grasas y aceites	mg/L	ausente	_	20	15	15	15	25
Color	U.Pt-Co	20	100	500	500	500	Š	N A
Temperatura	റ്	XX-35	XX-35	XX-35	+ ယ	⇔	⊬ ω	ı+ ω
Temperatura	ဂိ	∀3	∀3	¥ 3	_	יב		-7
рΗ	1	6.5-9.0	5,5-9.5	5-10	7.5-8.5	7.5-8.5	6.0-9.0	6.0-9.0
Agentes tensioactivos	mg/L	0.5	_	2	0.5	0.5	N	2
Conduct. eléctrica	μS/cm	1,000	1,000	2,000				
Salinidad					Natural	10	10	10
Sólidos flotantes	•	ausente	ausente	3 mm				
Sólidos suspendidos	mg/L	75	150	200	75	75	150	200
Sólidos sedimentables	mI/L		<u></u>	2	_	_	_	2
Sólidos disueltos	mg/L	1,200	1,200	3,000				
Sólidos flotantes					ausente	ausente Ausente Ausente	Ausente	Ausente
DBO ₅	mg/L	30	60	300	60	60	<u>1</u>	200
DQO	mg/L	150	300	500	350	350	350	350
Oxígeno disuelto (OD)	% sat.	80	70	50	>4.0	>4.0	>4.0	>4.0
Coliformes fecales	NMP	500	1000	2000	1,000	1,000	1,000	5,000
Coliformes totales	NMP	2,500	2,500	10,000				
Nitrógeno total	mg/L	20	30	50	20	40	1	•
NO ₃ -N	mg/L	0.5	_	10				
Fósforo total	mg/L	თ	¢5	30	o	0	თ	10
Fenoles	mg/L	0.002	0.005	0.1	0.03	0.03	0.5	0.5
Arsénico	mg/L	0.05	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.4
Bario	mg/L		_	ď	_	_	თ	CT.
Boro	mg/L	0.1	0.5	СЛ				
Cadmio	mg/L	0.05	0.1	0.5	0.05	0.05	0.1	0.2
Cianuro	mg/L	0.05	0.1	0.2	0.1	0.1	0.5	
Cobre	mg/L	<u> </u>	2	တ	2	N	40	တ
Cromo total	mg/L	0.5	<u>-</u>	50	0.5	0.5	<u></u>	2

Tabla A.1. Referencia de descargas en aguas superficiales y costeras

Decraras en enige		Joec	ornae on s	171100	10100			
Parámetro	Unidad	IS	superficiales	Se Se	Des	Descargas Aguas Costeras	luas Cost	eras
		Clase A	Clase C	Clase E	Clase D	Clase E	Clase F	Clase G
Cromo hexavalente	mg/L	0.05	1.0	5	0.05	0.05	0.5	0.5
Fluoruros	mg/L	0.7	1.7	ڻ.	1.5	1.5	ວາ	ڻ.
Hierro	mg/L	0.5	ļ	10	0.3	0.3	1	1
Manganeso	mg/L	0.5	_	ა	0.1	0.1		
Mercurio	mg/L	0.005	0.01	0.05	0.01	0.01	0.01	0.02
Niquel	mg/L	1	2	6	2	2	2	4
Plomo	mg/L	0.1	0.2	0.5	0.05	0.05	0.1	0.5
Plata	mg/L	,	•	,	0.01	0.01	0.1	0.1
Selenio	mg/L	0.01	0.02	0.2			,	,
Sulfatos	mg/L	200	400	1,000		ı	1	,
Cloruros	mg/L	250	500	5,000	•	•	1	•
Sulfuros	mg/L	0.05	0.5	2	0.05	0.5	_	2
Zinc	mg/L	5	10	50	<u> </u>	_	10	20
Radioactividad								
Actividad ∀	Bq/L	z	z	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Actividad 3	Bq/L	z	z	0.25	_	_	_	_
Biocidas								
Órgano-clorados	mg/L	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Organo-fosforados	mg/L	0,1	0.1	0.1	0.25	0.25	0.25	0.25

Tabla A.2. Referencia de descargas al subsuelo y alcantarillado.

i abia A.Z. I referencia de descalgas al subsideio y alcantalitado	as al subsu	elo y alcantamia	QU.
Parámetro	Unidad	Limite maxi	Limite máximo vertidos
Grasas y aceites	mg/L	Ausentes	20
Color	U.Pt-Co	20	•
Temperatura	റ്	± 3	40
PH	· '	6.5-9.0	6.0-9.0
Agentes tensioactivos (ABS-LAS)	mg/L	0.5	10
Conductividad eléctrica	μS/cm	1,000	2,000
Sólidos flotantes	•	Ausentes	ausentes
Sólidos suspendidos	mg/L	150	400
Sólidos Sedimentables	ml/l	۰	ı
Sólidos disueltos	mg/L	1,200	1,200
Sólidos totales	mg/L	•	1,600
DBO _{\$}	mg/L	50	350
DQO	mg/L	200	900
Oxígeno disuelto	% sat.	80	1
Coliformes fecales	QWN	500	ı
Coliformes totales	NMP	2,500	•
Nitrógeno total	mg/L	50	40
NO ₃ -N	mg/L	4	ı
Fósforo total	mg/L	5	10
Fenoles	mg/L	0.002	0.5
Arsénico	mg/L	0.1	0.5
Bario	mg/L	¦ -	O
Boro	mg/L	0.1	ı
Cadmio	mg/L	0.1	0.2
Cianuro	mg/L	0.05	0.2
Cobre	mg/L	¦	ı
Cromo total	mg/L	0.5	2
Cicilo liexavaiolite	mg/r	0.05	
Hierro	mg/L	0.5	25
Manganeso	mg/L	0.5	10
Mercurio	mg/L	0.005	0.01
Níquel	mg/L	2	2
Plomo	mg/L	0.1	0.5
Plata	mg/L		0.1
Selenio	mg/L	0.01	0.2
Sulfatos	mg/L	200	400
Cloruros	mg/L	500	
Sulfuros	mg/L	0.05	N
Vanadio	mg/L	<u>, </u>	Ç OT
ZINC	mg/L	2	2

Tabla A.2. Referencia de descargas al subsuelo y alcantarillado.

Darámatra	3 2	Limite máxi	Limite máximo vertidos
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Cilicad	Subsuelo	Alcantarillado
Radioactividad			
Actividad α	Bq/L	z	0.1
Actividad β	Bq/L	z	_
Biocidas			
Órgano-clorados	mg/L	0.05	0.05
Órgano-fosforados	mg/L	0.1	0.25

Anexo II

establecimiento. Guía de referencia de contaminantes significativos para cada industria o

A continuación se destacan los principales parámetros que deben considerarse para determinadas actividades industriales.

Otros	· Níquel	· Cadmio	· Plomo	· Fósforo	· Nitrato	· Fenoles	· Aceite y grasa	· Hierro	Cobre	· Cianuro	· Sulfatos	· Cromo total	· D805	· Zinc	· Sólidos suspendidos		Industria automotriz	Clos	Ofros	· Sulfuros	· Fenoles	· Grasas y aceites	· DQO	· DBO5	 Sólidos sedimentables 	 Sólidos suspendidos 		Industrias de azúcar de caña		· Otros	· Fenoles	· PH	· Aceite y grasa	· Fósforo	· Sólidos suspendidos	Industrias del aluminio
· Otros	LAS)	 Sustancias tensoactivas-detergentes (ABS y 	· Grasa y aceites	· DQO	· DB05	Sólidos sedimentables	Sólidos disueltos		Industria de jabones y detergentes			· Otros	· Grasas y aceites	. DQO	DBO5	· Sólidos sedimentables	Sólidos suspendidos	Hidustia pebidas gaseosas	Industria habidae gasposas			· Otros	· Fósforo total	· Arsénico	· Fenoles	· Cromo total	· Cobre	· Cianuro	· Cadmio	· Sulfato	· Mercurio	 Sólidos suspendidos 	· Temperatura	· DBO5	· pH	Industria química inorgánica, álcalis y cloro

(969,

Industria cervecera DQO **DBO5** 모 Industria ganadera **DBO5** DQO Sólidos suspendidos

Sólidos sedimentables Sólidos suspendidos Nitrógeno total Coliformes fecales

Aceite y grasas Nitrógeno total Fósforo total Otros Nitratos + nitritos

Otros Color Nitratos + nitritos Temperatura Industria lechera

Destilerías Dao DBO5

Sólidos disueltos 모 Grasas y aceites Sólidos suspendidos

DQO DBO5 Sólidos sedimentables

Color O

Nitratos + nitritos Nitrógeno total Fósforo total Grasas y aceites Nitrógeno total Nitratos + nitritos Fósforo total Otros Temperatura

Otros

Industria de enlatado y preservación de frutas y verduras Industria de fertilizantes nitrogenados

DQO DBO5 Sólidos suspendidos 모 꿒 Aceites y grasas Hierro Cromo total Nitrógeno

Color Fósforo total Coliformes fecales Sólidos suspendidos Sulfatos Temperatura

Otros Temperatura Otros

Industria de galvanoplastia Industria fertifizantes fosfatados

Bao Grasas y aceites Sólidos disueltos Nitrógeno Hierro

cromo, níquel, plomo, zinc) Metales pesados (cadmio, cobre, Aluminio Mercurio Sólidos suspendidos emperatura

Otros Bario Manganeso Mercurio Fósforo total Arsénico Sulfatos

Industria molinera Industria de curtidos y acabados de cueros Industria de asbesto Industrias cemento, concreto, cal y yeso Industria de vidrio Otros DBO5 Otros Color Otros DBO5 **DB05** pH Sólidos suspendidos Otros Otros Plomo Temperatura Sólidos suspendidos Temperatura Sólidos suspendidos Grasas y aceites Cromo hexavalente Zinc Cromo total Zinc Sólidos suspendidos Zinc DBO5 Cromo total Temperatura Sólidos suspendidos Temperatura Sulfatos Fósforo total Industria de refinación de petróleo Industria química orgánica Industria de acabado de metales Industria de producción carnes Sulfuros Plomo Color DQO Color 모 DQO DBO₅ Otros Cianuro DBO5 Otros Otros DBO5 Sulfatos Fenoles 모 Mercurio pH Sólidos suspendidos Temperatura Sólidos suspendidos Aceite Cromo total Fenoles níquel, plomo, zinc) Metales pesados (cadmio, cobre, cromo, Triclorometano Grasas y aceites Sólidos suspendidos Cianuro níquel, plomo, zinc) Metales pesados (cadmio, cobre, cromo, Sólidos suspendidos Aceites y grasas Coliformes fecales Sólidos sedimentables Aceites y grasas

Otros